

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, martes 26 de marzo de 1968 — Número 21.403

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Suprímense los porcentajes establecidos en el artículo 82º de la Carta Orgánica para la inversión de los fondos provenientes de los distintos depósitos y ahorros netos.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Excmo. señor Presidente, con motivo del problema que plantea la Caja Nacional de Ahorro Postal a raíz de los inconvenientes derivados de su actual régimen de inversión de fondos, establecido por el artículo 82º de su carta orgánica (leyes Nros. 12.921 —LXXII—, 15.515 y 15.924).

Es necesario señalar que dicha carta orgánica data del año 1946 y fue resultante de una compilación de diferentes decretos, mediante los cuales se establecieron nuevos servicios que implicaron una transformación fundamental en la estructura operativa de esa Institución.

La posterior nacionalización de los depósitos esterilizó en gran medida los alcances de las modificaciones aludidas, pues, en materia de servicios bancarios, la Caja debió someterse al régimen de centralización establecido y, consecuentemente, limitarse a la función colectora de ahorro por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina, que compensaba íntegramente el costo administrativo y financiero del servicio. Igualmente, en materia de inversiones, el panorama fue de total restricción, quedando circunscripto a los siguientes destinos:

— títulos de la deuda pública. Esta colocación absorbió la casi totalidad de los fondos disponibles.
— préstamos al personal de la administración pública sobre la base de redescuentos asignados por el Banco Central, en proporciones reducidas que nunca permitieron la atención de dicho servicio con los alcances mínimos compatibles con sus finalidades y con el nivel de expansión necesarios.

La reforma bancaria del año 1957 desnacionalizó los depósitos y devolvió a los bancos la posibilidad de actuar en el ámbito de su competencia, sin otras limitaciones que las previstas en la nueva Ley de Bancos, en sus diferentes aspectos.

Simultáneamente, con la sanción de dicha ley se reformaron las cartas orgánicas de los bancos oficiales nacionales, dándose como fundamento para ello el nuevo ordenamiento bancario y la necesidad de "disponer la revisión de las cartas orgánicas de los bancos oficiales de la Nación, a fin de adecuarlas al régimen mencionado en concordancia con las operaciones específicas de cada uno de ellos".

La Caja Nacional de Ahorro Postal es la única institución integrante del sistema oficial de bancos cuya carta orgánica quedó excluida de la reforma mencionada, no obstante la absoluta necesidad que ya entonces existía de adecuar sus normas para coordinarlas con el nuevo ordenamiento bancario; eliminar las disposiciones contrapuestas con la ley de Bancos contenidas en la carta orgánica y posibilitar el desenvolvimiento futuro de la Caja sin los inconvenientes derivados de un estatuto desactualizado.

Es, pues, indispensable modificar su carta orgánica con miras a que en ella se establezcan las grandes pautas de inversión y delimitar las áreas dentro de las cuales podrá actuar esa Institución en esta materia (ejercicio del crédito en beneficio directo de su clientela, y financiación de obras que, por su carácter de bien común, beneficien a la masa de la población, e, indirectamente, a la clientela de la Caja).

Dicha reforma, con carácter integral, ha sido encarada a través de la comisión creada por el Banco Central de la República Argentina para la revisión de las cartas orgánicas de los organismos que integran el sistema bancario oficial, a fin de que la Caja se convierta en una Institución múltiple y dinámica, que satisfaga toda la gama de las necesidades de tipo económico social de su clentela, sin perder de vista, no obstante, el carácter —ajeno al lucro— que inviste, y, correlativamente, para asegurar su eficiente desarrollo futuro.

Sin perjuicio de esa reforma referida, resulta estrictamente imprescindible adecuar cuanto antes el referido artículo 82º a las actuales circunstancias, de modo que la Caja pueda manejar la colocación de los fondos provenientes del ahorro y articular una política dinámica e integral dentro de las grandes normas de la economía del país, en función de las necesidades de la comunidad y de sus propios fines específicos.

Por tales particularidades, en el adjunto proyecto de ley sólo se ha previsto la eliminación de los porcentajes rígidos para cada tipo de inversión.

Esta reforma, que, como se ha dicho, será de carácter transitorio, permitirá superar los problemas de inversiones que se vienen planteando a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Por todo lo expuesto, se considera necesario establecer la correspondiente modificación legal que solucione tales inconvenientes, para lo cual cabría adecuar el artículo 82º de la carta orgánica de esa Institución, conforme al texto previsto en el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde al Excelentísimo señor Presidente.
Adalbert Krieger Vasena.

LEY Nº 17.684. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Suprímense los porcentajes establecidos en el artículo 82º de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal (ley 12.921, capítulo LXXII, según texto aprobado por la Ley 15.515 y modificado por la ley 15.924) para la inversión de los fondos provenientes de los distintos depósitos y ahorros netos, los que serán invertidos en la proporción que fije el Consejo de Administración de la Caja y de acuerdo con las directivas del Gobierno Nacional en materia de política económica y social.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES

Acláranse aspectos de importancia sobre aplicación de la Ley 17.253 en convenios suscriptos entre propietarios y arrendatarios o aparceros sobre liquidaciones con motivo de la aplicación de esta ley. Exenciones impositivas y honorarios de profesionales intervinientes.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

El grave problema de la prórroga legal de los arrendamientos rurales fue encarado con decisión por el Gobierno de V. E. mediante la ley Nº 17.253.

El proyecto que ahora elevamos a vuestra consideración tiende a contemplar algunos aspectos cuya importancia ha quedado de relieve con la aplicación de la ley.

En primer término tiende a evitar las dificultades que pudieran trabar numerosos arreglos entre arrendatarios y propietarios, ante el temor de estos últimos de que cualquier prórroga pudiera caer bajo las prescripciones de la ley 13.246.

Se exime también en este proyecto, al arrendatario, de impuestos sobre las sumas que reciba en pago de mejoras o de realización de los bienes afectados a la explotación. Se desea que el arrendatario conserve intacto su capital para poderlo invertir en otra explotación agrícola ganadera o en cualquier otra actividad.

Por último, se dispone que las costas se impondrán al actor cuando el arrendatario se allane al desalojo, beneficio éste que se extiende a los juicios actualmente en trámite, si el arrendatario desistiera de las defensas que pudiere haber articulado y que no se fundaran en el valor de las mejoras y su pago.

En cuanto a los honorarios de los profesionales intervinientes se estima razonable establecer que habrán de calcularse sobre un monto que no excederá de dos años de arrendamientos, dando así al juez interviniente margen suficiente para una estimación equitativa.

Dios guarde a V. E.
Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

LEY Nº 17.685. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Los convenios suscriptos entre propietarios y arrendatarios o aparceros que tengan por objeto liquidar las cuestiones pendientes con motivo de la aplicación de la ley Nº 17.253, no serán interpretados como un nuevo contrato aunque se convenga una pró-

rroga que excediera de los plazos fijados en dicha ley. El vencimiento del plazo convenido autorizará al propietario a reclamar el inmediato lanzamiento.

Artículo 2º — Declárase exentos del pago del impuesto a los réditos y a las ganancias eventuales los beneficios que pudieren obtener los arrendatarios o aparceros rurales que, sea por acuerdo o por sentencia judicial, deban desalojar los campos por efecto de la Ley Nº 17.253. Esta exención se refiere a cualquier suma que reciban como consecuencia del pago de mejoras o de la venta de animales, maquinarias y otros efectos vinculados a la explotación del predio e incluye las retribuciones por cultivos pendientes a que se refiere el artículo 4º, inc. a) de la ley Nº 17.253 y la retribución adicional allí establecida, como así también las compensaciones adecuadas a que se refiere el artículo 6º, inc. d) de la ley citada.

Artículo 3º — En los juicios iniciados de conformidad con el artículo 20º, primer párrafo de la ley 17.253, las costas atinentes a la acción de desalojo serán soportadas por el actor, si el arrendatario se allana a la demanda ofreciendo desalojar el predio inmediatamente de vencidos los plazos legales y de cumplida por el propietario la obligación de depositar en autos la suma fijada por el perito en concepto de mejoras o el 20 % de la valuación fiscal del predio.

Las costas que correspondan al procedimiento en que se diriman las divergencias sobre la existencia o valor de las mejoras, se impondrán en el orden causado, salvo los honorarios del perito único tasador que serán a cargo del arrendador. Los honorarios de los profesionales se calcularán sobre un monto que no excederá de dos años de arrendamientos.

Artículo 4º — En los juicios actualmente en trámite, se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 3º, si el arrendatario desistiese de todas las defensas que no fuesen fundadas en el valor de las mejoras y su pago, dentro de los diez días de entrar en vigor la presente ley.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Transporte

IMPORTACION Y EXPORTACION

Normas reglamentarias de la Ley 17.347 sobre uso integral de cajas de carga (Containers) en el transporte nacional e internacional de mercaderías.

DECRETO Nº 925 Buenos Aires, 23 de febrero de 1968

VISTO la Ley Nº 17.347, que establece el régimen del uso integral de "Containers" en el transporte de mercaderías de importación y exportación por vía marítima, aérea o terrestre, y siendo necesario dictar las normas reglamentarias respectivas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las empresas privadas y los Organismos Oficiales para operar con "Containers" en el transporte de mercaderías de importación y exportación por vía marítima, aérea y terrestre, deberán:

a) Solicitar su inscripción ante la Dirección Nacional de Aduanas;
b) Requerir de dicha Repartición la aprobación correspondiente para que las cajas de carga de su propiedad puedan ser consideradas básicamente dentro del concepto de "Containers" en concordancia con las normas IRAM vigentes y las que se dictaren como consecuencia del progreso en la tecnología de los materiales;
c) Consignar en el pedido de aprobación además del número de identificación de dichos elementos, su peso, volumen, medidas, espesor, marcas distintivas, aberturas y clase de material empleado en su construcción;
d) Mantener actualizada la nómina de "Containers" con que operan.

Art. 2º — Los boogies y chassis que las entidades autorizadas introduzcan al país para operar con "Containers", cumplirán con los mismos requisitos que éstos, recibiendo igual tratamiento.

Los transportistas que utilicen tales boogies y chassis para el traslado de los "Containers", deberán además contar con el permiso correspondiente de la Secretaría de Estado de Transporte, y se ajustarán a las disposiciones y normas que al respecto se dicten.

Art. 3º — Los vehículos cargados con "Containers" en su tránsito por territorio nacional, deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina (Ley Nº 13.893) y demás disposiciones al respecto contenidas en el mismo.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Aduanas designará las Aduanas del país, en cuyas jurisdicciones podrán operarse con "Containers".

Art. 5º — Los "Containers" patentados en el extranjero y procedentes de países con los cuales existan convenios especiales, quedarán sometidos al régimen de éstos y de lo que dispone el presente decreto.

Art. 6º — Los importadores que operan con "Containers" deberán contar con un local que reúna las condiciones de seguridad que establezca la Dirección Nacional de Aduanas para su depósito hasta la verificación de su contenido.

Las condiciones de seguridad e inviolabilidad de los "Containers", será responsabilidad del importador ante la Dirección Nacional de Aduanas y hasta el momento de su despacho a plaza.

Art. 7º — La entrada y salida del país de los "Containers" en operaciones de importación y exportación se oficializarán ante la Aduana interviniente, atendiendo solicitudes temporarias, según cada caso corresponda y se autorizarán por un lapso máximo de 180 días con garantía a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, ajustadas a las reglamentaciones correspondientes. Las empresas y organismos inscriptos ante la Dirección Nacional de Aduanas, al introducir "Containers" de procedencia extranjera no podrán dar a éstos otro uso distinto a aquel para el que fueran autorizados mientras se hallen en territorio nacional. Tampoco podrán transitar una vez vaciados, salvo el caso que se los destinen para efectuar una operación de exportación debidamente documentada ante la Aduana de la jurisdicción o para su reembarco. Esta última prohibición no alcanza para los "Containers" de uso exclusivo del Correo.

Art. 8º — El precintado de los "Containers", sin excepción alguna, será obligación ineludible de la autoridad aduanera y en ningún caso podrá delegarse.

Art. 9º — Los "Containers" de exportación, previo a su embarque serán revisados por la Aduana. De comprobarse violación de precintos o alguna otra anomalía se procederá a una nueva verificación de su contenido en zona fiscal o en plaza, según resulte más práctico o conveniente.

Art. 10. — Para los casos de transporte por vía aérea, atendiendo las características y materiales de los "Containers" utilizados, la Dirección Nacional de Aduanas podrá someterlos al régimen del presente decreto, aunque sean utilizables por única vez.

Art. 11. — Los "Containers" usados por el Correo para intercambiar envíos de correspondencias o encomiendas con el exterior, incluso los en tránsito por el territorio nacional, gozarán de prioridad en las operaciones de carga, descarga y en la intervención aduanera, debiéndose ajustar los mismos a los siguientes requisitos:

a) Deberán llevar visible la leyenda "Correos" o su equivalente en otro idioma, además de otras características que permitan su identificación;
b) La Aduana procederá al precintado de todos los "Containers" de salida y de llegada, de acuerdo al presente decreto, y podrá verificar el contenido de los mismos dentro de la jurisdicción postal;
c) Los que circulen en tránsito por el territorio nacional recibirán el mismo tratamiento que los sacos de correspondencia o encomiendas conforme con los convenios postales internacionales vigentes.

Art. 12. — Los "Containers" que están operando podrán ser dados de baja del Registro de la Dirección Nacional de Aduanas a petición de parte o de oficio si a juicio de la autoridad aduanera competente han perdido su condición de tal por su estado o uso.

Art. 13. — Los "Containers" una vez precintados, estarán eximidos del régimen de custodias, que establecen las disposiciones vigentes, para su traslado y depósito, sin perjuicio del derecho privativo de la autoridad aduanera, de establecer custodia cuando lo estime necesario.

Art. 14. — Los "Containers" de importación ingresarán a depósito o zona aduanera para su verificación por la Aduana de destino en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de mercaderías sujetas a análisis;
b) Cuando la Aduana interviniente no cuente con suficiente personal idóneo para ser destacado fuera de la zona aduanera, y/o su contenido involucre mercaderías heterogéneas o de difícil verificación;
c) Cuando su contenido llegue consignado a más de un importador y no haya mediado una presentación conjunta de los mismos, solicitando la remisión del "Containers" a determinado depósito autorizado;
d) Cuando se trate de "Containers" con mercaderías documentadas total o parcialmente "Ignorando Contenido".

Art. 15. — Los "Containers" desembarcados en jurisdicción de una Aduana en tránsito a otra, serán precintados por la primera, dejándose constancia en el respectivo permiso de tránsito.

En jurisdicción de la Aduana de destino definitivo se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 16. — Las mercaderías de importación de tránsito con destino a otra Aduana del país, arribadas en "Containers" y las que se verifiquen en depósitos privados, no podrán salir de la jurisdicción fiscal del punto de llegada, sin que se efectivice una garantía a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, que corresponda por los derechos y gravámenes correspondientes y por cualquier contingencia que se pudiera producir durante el traslado de las mismas.

Art. 17. — La Dirección Nacional de Aduanas efectuará las verificaciones de "Containers" en cualquier momento que considere oportuno o conveniente, mientras se encuentre dentro de la jurisdicción nacional.

Art. 18. — Las operaciones de llenado y vaciado de cada "Containers" podrán ser interrumpidas cuando circunstancias imprevistas constituyan mérito suficiente para admitir la suspensión de la tarea, adoptándose en esos casos las medidas precautorias que determine la autoridad aduanera.

Art. 19. — Las Direcciones Nacionales de Aduanas, la Aviación Civil y la Administración General de Puertos percibirán de los importadores y exportadores los importes por los servicios efectivamente prestados en el tráfico de mercaderías en "Containers" (almacenajes, estadía, etc.), como así también los traslados, permanencias y habilitaciones del personal aduanero, se realice o no la operación una vez solicitada.

Art. 20. — Las transgresiones a las disposiciones contenidas en el presente decreto y demás normas legales de aplicación, serán sancionadas de acuerdo a la legislación vigente, pudiéndose llegar hasta la eliminación de los Registros respectivos de los importadores o exportadores, cuando

se trate de las mercaderías, y de las empresas transportadoras cuando se trate de los "Containers", siempre que se compruebe que en la comisión de las infracciones no haya habido responsabilidad conjunta.

Art. 21. — Las infracciones con respecto al uso de "Containers" de origen extranjero, a que se refiere el artículo 7º del presente decreto, dará lugar a la ejecución de la garantía y a la aplicación de las penalidades que por las mismas les corresponda.

Art. 22. — Las disposiciones contenidas en el presente decreto entrarán en vigencia a partir de los treinta días de ser publicado en el Boletín Oficial. Los organismos oficiales en cuyas esferas de acción tengan incidencia las distintas etapas de tramitación y desarrollo de operaciones de importación y exportación con "Containers", deberán reglamentar las normas que al respecto sean de su competencia.

Art. 23. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda, y los señores Comandante en Jefe de la Armada y Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio. — Benigno I. Varela. — Adolfo T. Alvarez.

Ministerio del Interior

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Queda en posesión de esta cartera, su titular.

DECRETO Nº 1.563. — Bs. As., 18|3|68.

Encontrándose de regreso en el país el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Queda en posesión del cargo de Ministro de Economía y Trabajo, su titular doctor D. Adalbert Krieger Vasena.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE HACIENDA

Secretario interino.

DECRETO Nº 1.564. — Bs. As., 18|3|68.

VISTO la necesidad de cubrir la cartera de la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estado Interino en la cartera de la Secretaría de Estado de Hacienda, al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo D. Rafael García Mata.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio del Interior

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Ministro.

DECRETO Nº 1.572. — Bs. As., 20|3|68.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Bienestar Social al señor Ingeniero D. Conrado Ernesto Bauer.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Gobierno

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Se le autoriza a designar personal gráfico denominado "changarines".

DECRETO Nº 10.099 - Bs. As., 29|12|67

CONSIDERANDO:

Que la cuenta especial "Dirección Nacional del Registro Oficial - Trabajos por cuenta de terceros", tiene por finalidad la realización de diversos trabajos de imprenta encomendados por reparticiones oficiales;

Que, además de las numerosas obras y trabajos varios efectuados, tiene a su cargo compromisos contraídos con dependencias estatales de gran envergadura, los que deben cumplimentarse en plazos perentorios, consignándose entre ellos la impresión de formularios de impuesto a los réditos e impuesto a la propiedad horizontal, boletas de depósito de aportes jubilatorios para la Secretaría de Estado de Seguridad Social y otros de menor tenor;

Que, por lo tanto, se hace necesario, a efectos de no resentir la producción y las tareas del personal estable, mantener en forma permanente la autorización conferida por Decreto Nº 5.127|66, para designar personal denominado en la industria gráfica "changarines";

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para designar, a partir del 1º de enero de 1968, personal denominado en la industria gráfica "changarines", con una asignación diaria de hasta un mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 1.500.— m|n.), con imputación a la cuenta especial "Dirección Nacional del Registro Oficial - Trabajos por cuenta de terceros".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES

DECRETO Nº 915. — Buenos Aires, 23|2|68

VISTO esta actuación Nº P-51628|66 en la cual el señor José Parún, inscripto en el Registro de Obrajeros de la Administración Nacional de Bosques dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, bajo matrícula Nº 2028, solicita la adjudicación de una superficie boscosa de Novecientas Noventa y Ocho Hectáreas, Treinta Areas (998 ha., 30 a.), ubicada en parte de los lotes 91 y 92 del Cuartel "Río San Pablo" Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para su explotación industrial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Nº 13.273, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias producidas en las presentes actuaciones surge la posibilidad de otorgar la citada superficie, en las condiciones determinadas en el contrato confeccionado al efecto y cuya conformidad ha suscripto el recurrente;

Que a tal fin procede modificar el decreto de fecha 29 de julio de 1925 por el que se afectaban a Reserva Indígena los lotes Nros. 89, 90, 91 y 92 citados.

Por ello, atento lo dictaminado a fojas 74 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Reserva Indígena integrada por los lotes Nros. 89, 90, 91 y 92 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que fuera instituida por el decreto de fecha 29 de julio de 1925.

Art. 2º — Autorízase a la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para que en representación del Gobierno de la Nación, celebre contrato con el señor José Parún, de conformidad con el proyecto obrante de fojas 58 a 71 inclusive, que se aprueba y que forma parte integrante del presente decreto, para la adjudicación con fines de aprovechamiento industrial de una superficie boscosa de hasta Novecientas Noventa y Ocho Hectáreas, Treinta Areas (998 ha., 30 a.), dentro de los referidos lotes, denominados Rodales números 1, 3, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 17, 19 del Grupo "a" y 21, 24 y Treinta y Tres Hectáreas (33 ha.) del Rodal 25 del Grupo "b", del Cuartel Río San Pablo del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las condiciones insertas en el mismo, cuya ubicación se diseña en el plano de fojas 25.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 1.205 - Bs. As., 7|3|68.

VISTO la actuación Nº 1.356|67 Cde. 1 del registro de la Presidencia de la Nación, por la cual la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI) solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de la actividad que dicha entidad ejerce en el orden asistencial;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1968, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) a favor de la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI), Billinghurst 2447, Capital.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será atendido con cargo a la partida 3, 7, 32, 33, 324, del presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Raúl Puigbó.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T.E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E.41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|3|68 (60 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 1.208 - Bs. As., 7|3|68.

VISTO el expediente Nº 340.821|967, relacionado con la situación del agente de la Casa de Moneda (Trabajos por Cuenta de Terceros), don Nicolás Cirilo Castro; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las constancias reunidas en autos y de conformidad con lo requerido por la repartición del ramo, procede disponer la cesantía del señor Castro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente escalafonado en la Clase E, Grupo VII de la Casa de Moneda, Trabajos por Cuenta de Terceros (1, 1, 2, 32, 1, 104, 21, 2110, 001, 0012, 4046), don Nicolás Cirilo Castro (Cl. 1938, D.M. 15, Matr. 4.871.759, C.I. 4.815.697, Capital Federal), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Comando en Jefe de la Armada

INMUEBLES.

DECRETO Nº 916. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina se encuentra abocada a la solución del problema de la vivienda de su personal;

Que por el artículo 1º del decreto Nro. 8.149 del 13 de agosto de 1962, se desafectan del uso concedido a la Armada Argentina, los inmuebles que figuran en la planilla que integra el referido decreto;

Que del estudio efectuado surge que los inmuebles indicados y detallados en la relación adjunta, que forma parte integrante del presente decreto, están en condiciones de ser desafectados e incluídos en el régimen de la Ley Nº 14.135 y decretos concordantes;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la planilla referida en el artículo 1º del decreto Nº 8.149.962, desafectándose del uso concedido a la jurisdicción de la Armada Argentina e incluyéndose en el régimen de la Ley 14.135 y decretos concordantes, los inmuebles indicados y detallados en la relación adjunta, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2 — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Comandante en Jefe de la Armada y Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva al Comando en Jefe de la Armada y oportunamente archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. —Pedro A. J. Gnavi. — Luis S. D'Imperio.

RELACION DE INMUEBLES QUE SE AFECTAN AL REGIMEN DE LA LEY 14.135 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DECRETO

1. — Partido General Pueyrredón:
Localidad Camet.
Superficie: 5 Hs. 11 as. 68 cas. 7336 dm2.
Escriturado: 3|XI|1961.
Folio 2.888.
Inscripción Nº 2.534, año 1963, Partido de General Pueyrredón.

2. — Partido de Berazategui:
Circunscripción IV - Sección P - Fracción II - Lote A - Parcela 5.
Superficie: 16.180,56 m2.
Escriturado: 4|VI|1917.
Folio 203.
Inscripción Nº 4.928, año 1953, Partido de Quilmes.

3. — Córdoba - Ciudad de Cosquín:
Villa Bustos - Fracción a).
Superficie aprox.: 4 Hs. 64 as.
Escriturado: 25|RI|1946.
Folio 3.411.
Inscripción Nº 49.229, año 1949, folio 56.729, tomo 2.227, Córdoba.

4. — Ushuaia Pueblo:
Manzana 22 - Lote 4.
Superficie: 800 m2.
Escriturado: 23|III|1964.
Inscripción: Año 1964, Folio 131, Finca 97, Tomo 6, Zona Tierra del Fuego.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 1.121. — Bs. As., 1º|3|68.

VISTO:

El Expediente Nº 35.826/67, originado en la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social y mediante el cual se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados por el agente Carmen Margarita López, en el lapso comprendido entre el 27 de septiembre de 1966 y el 2 de mayo de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se ha certificado, que ha existido una real y efectiva prestación de servicio;

Que la nombrada se desempeñó en reemplazo del Director del Centro de Rehabilitación Profesional "A.C.I.R.", quien hizo uso de licencia por razones de estudios en el exterior del país, con cargo al artículo 29º del Decreto Nº 8.567/61;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado, se ha expedido sobre el particular (fojas 12 vta.);

Que por lo expuesto resulta procedente el pertinente reconocimiento y la consecuente declaración de legítimo abono de los haberes devengados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados en el Centro de Rehabilitación Profesional "A.C.I.R." de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social (en el carácter de Director interino del citado Centro), al agente Carmen Margarita López (Leg. Nº 1.567-CN; Cl. 1921; L. C. Nº 73.074; C. I. Nº 1.821.745, Policía Federal), durante el lapso comprendido entre el 27 de septiembre de 1966 y el 2 de mayo de 1967, inclusive, declarándose de legítimo abono las diferencias existentes entre los cargos de su situación de revista, Clase "B" - Grupo V del 27 de septiembre al 31 de diciembre de 1966 y Clase "B" - Grupo III desde el 1º de enero de 1967 y hasta el 2 de mayo de 1967, y el de Clase "A" - Grupo IV con dedicación funcional que real y efectivamente desempeñara durante los períodos precedentemente indicados.

Art. 2º — La erogación que significa lo dispuesto en el artículo anterior, se liquidará y abonará en la oportunidad de la incorporación de los créditos que oportunamente se arbitren para atender el pago de gastos caídos en ejercicio vencido, no incluídos en Residuos Pasivos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESA DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — **Cederá en forma gratuita y precaria un grupo electrógeno a la provincia de La Pampa.**

DECRETO Nº 1.122. — Bs. As., 1º|3|68.

VISTO el Expediente Nº 720.324|67 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, a solicitud del Gobierno de la Provincia de La Pampa, propicia otorgarle el uso gratuito y precario de un grupo electrógeno Fiat-GMD de 535 KW. para impulsar el desarrollo energético de la zona de Colonia 25 de Mayo de la mencionada Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de La Pampa, requiere con la mayor premura la instalación de nuevos grupos electrógenos en la Colonia 25 de Mayo y su zona de influencia, destinados a cubrir, ante la creciente demanda de energía eléctrica, las necesidades de ese servicio público;

Que por tales motivos y teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Gobierno de la referida Provincia, Agua y Energía Eléctrica ha dispuesto ceder gratuitamente y a título precario un grupo electrógeno Fiat-GMD de 535 KW., actualmente fuera de servicio y del cual puede prescindir temporariamente;

Por ello y atento a lo propiciado por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado a otorgar a la Provincia de La Pampa el uso gratuito y precario de un grupo electrógeno GMD-Fiat de 535 KW. para impulsar el desarrollo energético en la Colonia 25 de Mayo y su zona de influencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Guillermo A. Borda. — Luis M. Gotelli. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 1.123. — Bs. As., 1º|3|68.

VISTO:

El Expediente Nº 47.647/65 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual la señorita María Isabel Aguilar interpone recurso jerárquico contra la resolución Nº 832 del 19 de julio de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que por la antedicha resolución se declara cesante a la recurrente por abandono de su cargo (Art. 54º, inc. g) del Estatuto del Docente), en su carácter de profesora provisional de la Escuela Normal Mixta "Florentino Ameghino" de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán;

Que contra dicha medida la interesada solicita revocatoria de la aludida resolución y para el supuesto de que la misma fuera denegada, interpone recurso jerárquico ante el Superior;

Que de lo resuelto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación procede directamente el recurso jerárquico, conforme con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.126/61, por lo que en función del informalismo en favor del administrado que caracteriza el procedimiento administrativo y ante la clara intención de la recurrente de obtener un pronunciamiento superior, procede recoger la presentación de la misma como recurso jerárquico, por lo que corresponde su examen y consideración;

Que el recurso deducido no debe prosperar, ya que ha demostrado fehacientemente el abandono de cargo en que el agente ha incurrido, sumándose a ello otras faltas, entre las que se cuenta la de incompatibilidad, el no haber presentado las declaraciones juradas reglamentarias, la falta de respeto al superior, etcétera;

Que en su presentación el agente no aporta elementos de juicio que justifiquen la revisión de lo actuado y sólo se limita a considerar excesiva la sanción impuesta en relación con la falta cometida y alega como atenuantes sus antecedentes en razón de lo dispuesto en la reglamentación del artículo 54º del Estatuto del Docente (punto I, a) y b);

Que al respecto cabe señalar que el Estatuto aprobado por la Ley Nº 14.473 no establece una correlación expresa entre la falta y la sanción, por lo que el acto de subsumir la falta dentro de una sanción determinada está librada en parte al criterio del órgano de aplicación, lo que es una facultad discrecional;

Que el acto es válido ya que fue impuesto previo sumario y el órgano competente hizo uso razonable de las facultades que la ley le confiere, debiéndose agregar, que el personal docente provisional al no tener ingreso en la docencia no goza de la estabilidad que el Estatuto del Docente confiere a los titulares, por lo que la resolución recurrida se ajusta a derecho;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 108|109 y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Srta. María Isabel Aguilar, contra la Resolución Nº 832 del 19 de julio de 1967, de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 2º — El Presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Agrupamiento funcional

DECRETO Nº 10.009 - Bs. As. 29|12|67.

VISTO el presente expediente número 58.473|67, por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita la conversión de un cargo de Prefecto, ocho de Adjutor y tres de Subadjutor, en tres de Alcaide Mayor, tres de Alcaide y uno de Adjutor Principal, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con el numerario adecuado de oficiales en los cargos de referencia, que le permitan a la Repartición recurrente dotar determinados servicios con personal de la jerarquía que corresponda de acuerdo a la responsabilidad de la función;

Que la conversión de que se trata no modificará los totales de créditos del Presupuesto de la citada Dirección Nacional de Institutos Penales;

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el agrupamiento funcional correspondiente a la Dirección Nacional de Institutos Penales en la forma que se detalla en planillas anexas.

Art. 2º — La modificación determinada por el artículo anterior no alterará los totales de los créditos presupuestarios asignados a la Repartición recurrente.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Justicia y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado Etchebarne (h). — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Exoneraciones.

DECRETO Nº 340 — Bs. As., 5|2|68

VISTO el expediente Nº 621|65 — Reservado, del registro de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, relacionado con la situación de los agentes del Casino de Mar del Plata, señores Esteban Alfredo Marcalain y Onofre Sorrentino; y

CONSIDERANDO:

Que el mérito a las constancias acumuladas en autos, hallándose comprobados los cargos imputados a los nombrados y de conformidad con lo requerido por la repartición del ramo en su elevatoria de fojas 73, procede disponer la exoneración de los señores Marcalain y Sorrentino, de acuerdo a lo previsto en el artículo 32º, inciso b) del Estatuto aprobado por decreto Nº 7.334|60;

Que independientemente de lo expresado la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, deberá disponer la agilitación de la substanciación del sumario administrativo que tramita bajo expediente Nº 460|65 — Reservado, el que una vez finiquitado, con la opinión que le merezca y aconsejando las medidas que a su juicio procediere adoptar, deberá elevarlo a la Secretaría de Estado de Hacienda;

Que asimismo la aludida dependencia, deberá adoptar los recaudos tendientes a la consecución de testimonio íntegro del o de los pronunciamientos definitivos que recaigan en la causa criminal Nº 11.457|66, caratulada "Sorrentino Onofre — Fraude a la Administración Pública" oportunamente instaurada por ante el Juzgado Federal de Azul, a cargo del doctor Dante N. Ippolito, Secretaría Nº 4 del doctor Rodolfo Buteler, a fin de determinar si de los términos de los mismos surgieren otras responsabilidades personales y|o cuestiones administrativas que procediera analizar;

Que por último y en virtud del perjuicio fiscal derivado de autos corresponde dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación, de acuerdo con lo determinado en el artículo 118 y concordantes de la Ley de Contabilidad, aprobado por decreto-ley Nº 23.354|56;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase a los agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación Salas de Entretenimiento) escalafonados en el apartado b) — Categoría IV con un jornal de m$n. 760.— (1 — 7 — 2 — 32 — 1 — 324 — 21 — 2110 — 002 — 0002 — 4304), don Esteban Alfredo Marcalain (Cl. 1916, D. M. 22, M. 1.294.152, Céd. Id. 257.949, Prov. Bs. As.) y en el apartado b) — Categoría VII con un jornal de m$n. 555.— (1 — 7 — 2 — 32 — 1 — 324 — 21 — 2110 — 002 — 0002 — 4307), don Onofre Sorrentino (Cl. 1926, D. M. 22, M. 5.282.403, Céd. Id. 2.386.045 Cap.), por hallarse encuadrada su situación en los términos del artículo 32º, inciso b) del Estatuto aprobado por decreto Nº 7.334|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a los fines indicados en los tres últimos considerandos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 — Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV — Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 — Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 523|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA . AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 . Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289, 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolucion 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) — IMPUESTOS (Dec. 586|68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) — DOCENTES (Ley 17.645) — EXPORTACION (Dec. 732|68) — COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749|68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) — FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046|68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38 y 91 del año 1967 y Nº 99 del 15|1|68 se encuentran agotadas.

Secretaría de Gobierno
IMPUESTOS
Exímese del pago de impuestos a las funciones realizadas por una compañía teatral en 1965.

DECRETO Nº 1.119. — Bs. As., 1º|3|68.

VISTO el expediente número 82.863 del año 1967, registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, por el cual la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita se acuerde la exención del pago del impuesto que establece el artículo 161 de la Ordenanza Fiscal vigente en el año 1965, al espectáculo de Arte Mímico de Marcel Marceau que se llevó a cabo en el Teatro Odeón, desde el día 6 al 19 de agosto de ese año, y

CONSIDERANDO:

Que la alta jerarquía artística y los propósitos de divulgación cultural del espectáculo organizado por la Embajada de Francia, país que se destaca por sus realizaciones en ese aspecto, justifican la exención del pago del impuesto pertinente;

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 1º, inciso a) de la Ley número 16.897,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exímese a las funciones realizadas por el espectáculo de Arte Mímico de Marcel Marceau, en la sala del Teatro Odeón, desde el día 6 al 19 de agosto de 1965, del pago del impuesto establecido por el artículo 161 de la Ordenanza Fiscal vigente en el año 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Transporte
RECURSOS JERARQUICOS.

DECRETO Nº 879. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO los Expedientes Nros. 5.734|65 y 5.735|65, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por los que el Astillero y Varadero Sánchez S. R. Ltda. interpone recurso jerárquico contra las Resoluciones Nros. 93 y 94 del 6 de agosto de 1965 dispuestas por la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, en las actuaciones Nros. 2.113|65 y 2.114|65, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos contratados entre la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino y el Astillero recurrente encuadran dentro del concepto de "obra pública", definido por la Ley Nº 13.064;

Que los "fondos del Tesoro de la Nación" a que se refiere el art. 1º de esa Ley, incluyen también los fondos de las entidades autárquicas y de las Empresas del Estado;

Que, en los contratos definidos como de obras públicas —como el caso en recurso—, corresponde aplicar el régimen de variaciones de precios al que se refiere la Ley Nº 12.910 y reconocer tales diferencias de precios a los contratistas, no obstante las cláusulas en contrario de los pliegos respectivos;

Que la Ley Nº 15.285 autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a incluir los mayores costos en todas las obras públicas en curso de ejecución al 1º de enero de 1959 o licitadas con posterioridad a esa fecha, como es el caso "sub-examen";

Que el artículo 2º del Decreto número 3.772|64, admite el reconocimiento de las variaciones de precios correspondientes a mano de obra, lo que ratifica la aceptación y reconocimiento de mayores costos;

Que las partes interesadas, Astillero y Varadero Sánchez S. R. Ltda. y la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, han ajustado de común acuerdo los mayores costos pretendidos con reserva a favor de la primera con respecto al reclamo de los intereses que se devenguen desde el 4 de septiembre de 1967 hasta la fecha de la efectiva percepción de sus créditos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase admisible el recurso jerárquico interpuesto por la firma Astillero y Varadero Sánchez S. R. Ltda. contra las Resoluciones números 93 y 94 del 6 de agosto de 1965, que confirmaron las disposiciones números 18 y 19 de mayo 19 de 1965, oportunamente dictadas por la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino en las actuaciones números 2.113|65 y 2.114|65.

Art. 2º — La Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino deberá reconocer y abonar a la recurrente, Astillero y Varadero Sánchez S. R. Ltda. las sumas de Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.154.364) y Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.639.295), en concepto de mayores costos provenientes de trabajos de reparaciones en embarcaciones, en base a la documentación obrante en los respectivos expedientes. La firma Astilleros y Varadero Sánchez S. R. Ltda. tendrá derecho a percibir, asimismo, los intereses que se devenguen entre el 4 de septiembre de 1967 y la fecha de efectiva percepción de las sumas antes indicadas, calculados según la tasa bancaria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Transporte
EMPRESAS DEL ESTADO
LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS.
— Apruébase la memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1965

DECRETO Nº 841 - Bs. As., 23/2/68.

VISTO el Expediente Nº 40.352/66 del registro del Tribunal de Cuentas de la Nación, referente a la documentación presentada por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 13.653, reglamentada por el Decreto Nº 5.883/55 y modificada por la Ley 15.023, relativo a su desenvolvimiento comprendido entre el 1º de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha tomado intervención en dichas actuaciones, produciendo su informe Nº 178/66 (Dirección General de Auditorías), en el cual analiza los distintos aspectos vinculados con la situación patrimonial y de resultados, todo lo cual ha sido debidamente aclarado y/o considerado por dicha Empresa;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio 1965 de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, que corren agregados al Expediente Nº 40.352/66 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. —Armando S. Ressia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 820. - Bs. As., 23|2|68

VISTO el expediente Nº 78.087|67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, referente al viaje de estudios a Dinamarca realizado por el técnico contratado de la Dirección General de Sanidad Animal, doctor en Medicina Veterinaria Adolfo Luis Robert para participar en el "Segundo Curso sobre Higiene de la Carne" que se llevó a cabo en dicho país entre el 1º de octubre y el 4 de noviembre de 1967, con motivo de una beca que le otorgara la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); y

CONSIDERANDO:

Que una vez finalizado el Curso mencionado, el doctor Robert debió viajar a Inglaterra a fin de visitar el Instituto de la Carne del Mercado Smithfield de Londres y los Mercados de Caledonia y Billingstate, para interiorizarse sobre los nuevos planes de estudios para los inspectores de carnes;

Que a tales efectos el mencionado técnico solicitó se le concedieran tres (3) meses de licencia con goce de sueldo, por estimarlo necesario para el cumplimiento de su cometido;

Que dicho pedido no resulta procedente toda vez que el contrato de locación de servicios suscripto por el recurrente no contempla la concesión de ese tipo de licencia;

Que no obstante ello y en mérito a que la Dirección General de Sanidad Animal donde actúa el doctor Robert estima que los conocimientos que el mismo adquiriera durante su cometido en relación a las nuevas técnicas a aplicar sobre higiene de la carne resultarán de sumo interés en nuestro medio, lo que por otra parte se halla estrechamente vinculado a las tareas oficiales que tiene asignadas, hace aconsejable aprobar la realización del viaje de estudios de que se trata, como caso de excepción;

Que asimismo y con el propósito que el organismo donde presta servicios el causante pueda beneficiarse con la experiencia recogida en los países que visitó, es preciso disponer se tenga por automáticamente prorrogado su contrato durante el lapso que duró su estada en el extranjero;

Por ello, atento los términos del dictamen legal obrante a fs. 11 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje de estudios a Dinamarca que en uso de la beca que le otorgara la FAO realizó el técnico contratado de la Dirección General de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, doctor en Medicina Veterinaria Adolfo Luis Robert, para asistir al Curso a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y su posterior desplazamiento a Inglaterra a los fines señalados en el primer considerando de este acto, lo que demandó un lapso de tres (3) meses a contar del 1º de octubre de 1967. El citado técnico, dentro de un término no mayor de treinta (30) días, deberá presentar un informe de los estudios realizados.

Art. 2º — Declárase automáticamente prorrogado por el término de tres (3) meses, el contrato de locación de servicios que el doctor en Medicina Veterinaria Adolfo Luis Robert tiene suscripto con la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Déjase establecido que el doctor en Medicina Veterinaria Adolfo Luis Robert no percibió, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viático, movilidad o coeficiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS
Sanción y Promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 1.052. — Bs. As., 28|2|68.

VISTO el Expediente número 85.457| 1967 por el que el Gobernador de la Provincia de Mendoza solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto ha sido ejecutado siguiendo las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal, respecto de los valores absolutos de 1967, con el propósito de acrecentar las inversiones en obras;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 18 del Expediente número 85.457|67 y planillas anexas de fojas 19 a 157, con las modificaciones que se detallan en la planilla de fojas 229|230.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio. — Julio E. Alvarez

DECRETO Nº 1.053. — Bs. As., 28|2|68.

VISTO el Expediente número 87.117| 68, por el que el Gobernador de la Provincia de Jujuy solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio financiero 1968 y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto sigue la política fijada en la materia, en el sentido de limitar los gastos de operación con el propósito de incrementar el plan de obras de la Provincia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 a 8 del Expediente número 87.117|68, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — Deberá reducirse el cálculo de recursos tributarios del régimen de coparticipación a la suma de 4.230 millones de pesos moneda nacional, adecuándose el total de recursos a la cifra que resulte del ajuste.

Artículo 2º — Deberá ajustarse el total de la partida del anexo H. "Deuda Pública" a $ 220,4 millones, adecuándose el total de gastos a las cifras que resulten.

Artículo 32. — Deberá redactarse con el siguiente texto, modificándose la numeración correlativa del siguiente: "El déficit resultante, previsto en la suma de 222 millones de pesos será financiado con economías a realizar en las partidas de gastos en personal y de gastos en bienes y servicios no personales".

Art. 2º — Las planillas anexas a la ley de Presupuesto, obrante a fojas 10 a 208 deberán adecuarse al texto legal autorizado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio. — Julio E. Alvarez

DECRETO Nº 1.054. — Bs. As., 28|2|68.

VISTO el Expediente número 85.570| 1967, por el que el Gobernador de la Provincia de Formosa solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio financiero 1968 y atento lo requerido en virtud de la derogación del Decreto número 1.121|1966, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto sigue las políticas fijadas en la materia en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal, con el propósito de incrementar el Plan de Obras de la Provincia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno obra de fojas 1 a 96 del Expediente número 85.570|1967, con la siguiente modificación:

Artículo 2. — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar, a aquellos funcionarios que al 31 de diciembre de 1967 percibían viáticos conforme al régimen del Decreto Nacional número 1.121|66, una suma equivalente, con imputación a la partida respectiva".

Artículo 13. — De forma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio. — Julio E. Alvarez

DECRETO Nº 1.055. — Bs. As., 28|2|68.

VISTO el Expediente número 87.112| 68, por el que el Gobernador de la Provincia de San Luis solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto sigue las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar los gastos corrientes, con el propósito de incrementar el plan de obras de la Provincia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 a 12 del Expediente número 87.112|68, debiendo modificarse las planillas que corren de fojas 13 a 182, conforme al texto de la ley autorizada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio. — Julio E. Alvarez

DECRETO Nº 1.056. — Bs. As., 28|2|68.

VISTO el Expediente número 87.184| 1968, por el que el Gobernador de la Provincia de Catamarca solicita autorización para dictar una ley fijando el

Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio financiero 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto sigue las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal, con el propósito de incrementar el Plan de Obras de la Provincia;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fs. 1 a 5 del Expediente número 87.184|1968, con la siguiente modificación:

Artículo 8º — Donde dice: "...la correspondiente ley...", deberá decir: "...el correspondiente Reglamento...".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio. — Julio E. Alvarez

DECRETO Nº 1.057. — Bs. As., 28|2|68.

VISTO el Expediente número 85.497|67, por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Cruz solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto ha sido ejecutado siguiendo las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar y disminuir los gastos operativos y de personal, respecto de los valores absolutos de 1967, con el propósito de acrecentar las inversiones obras;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 84 del Expediente número 85.497|67, con la siguiente modificación:

Artículo 3º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "El déficit resultante de m$n. 400 millones (cuatrocientos millones de pesos moneda nacional), será financiado con los fondos que el Tesoro Nacional destine para el Plan de Obras Públicas de la Provincia y con las economías de inversión en gastos corrientes que se obtengan durante la ejecución presupuestaria, quedando facultado el Poder Ejecutivo para realizar las modificaciones al Presupuesto que fueren menester para el logro de las mismas".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio. — Julio E. Alvarez

DECRETO Nº 1.058. — Bs. As., 28|2|68.

VISTO el Expediente número 85.404|1967, por el que el Gobernador de la Provincia de Corrientes solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio financiero 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto ha sido ejecutado siguiendo las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal, con el propósito de incrementar el Plan de Obras de la Provincia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 84 del Expediente número 85.404|67, con las siguientes modificaciones:

1) Artículo 9º — Deberá redactarse con el siguiente texto, modificándose la numeración correlativa del siguiente: "En caso de que no se obtuviera el recurso previsto como proveniente del uso del crédito correspondiente al Plan de Obras Públicas estimado en m$n. 216.790.000 (doscientos diez y seis millones setecientos noventa mil pesos moneda nacional), el déficit resultante se financiará con la obtención de mayores recursos y|o con economías por no inversión en gastos corrientes".

2) Las economías de inversión que la ley prevé realizar en el rubro total "Otros Gastos", deberán restringirse al subrubro Gastos Generales - "Bienes y servicios no personales", debiéndose al efecto modificar las planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio. — Julio E. Alvarez

CORRIENTES

Recursos	**1967**	**1968**	**Variaciones**
Sistema Tributario Provincial	1734,7	1737,6	
Coparticipación	7233,5	8846,6	
Erogaciones			
Personal	4994,9	5236,8	5 %
Bienes y Servicios no Personales	1155,7	1162,4	
TOTAL erogaciones corrientes	7335,5	7683,3	4 %
Plan Obras	3111,3	3600	17 %
Déficit	279,6	216	
Total cargos según presupuesto	14.374	14.269	

DECRETO Nº 1.064 — Bs. As., 29|2|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se autorice el dictado de una ley por la cual se modifican el Código Fiscal y la Ley Impositiva del año 1967, prorrogándose esta última para 1968, y

CONSIDERANDO:

Que las reformas proyectadas tienen por objeto el perfeccionamiento de la obligación jurídico-tributaria, la eliminación de los factores de evasión y la remoción de los elementos que inciden negativamente en el quehacer de la administración tributaria, todo ello encaminado, fundamentalmente a fortalecer la justicia de la imposición;

Por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 8 a 31 del expediente número 2306-83.823|67, con las siguientes modificaciones:

CODIGO FISCAL

Artículo 87, inciso g). — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Los inmuebles constituídos e inscriptos como bien de familia conforme a la ley nacional 14.394 y siempre que su valuación no supere el monto que fije la Ley Impositiva anual".

LEY IMPOSITIVA

Deberá suprimirse la reforma propuesta para los puntos a) y b) del inciso D del artículo 23.

Artículo 6º. — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Fíjase en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000,), el monto a que se refiere el artículo 87, inciso g) del Código Fiscal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.067 — Bs. As., 29|2|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se autorice el dictado de una ley por la cual se estructura un régimen de compensación y asistencia para el personal de la Administración Pública Provincial que sea declarado prescindible, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada sigue los lineamientos y objetivos establecidos en la ley Nº 17.343, que en el orden nacional rige en la materia;

Por ello, atento los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 7 y 8 del expediente número 86.286|68.

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 1.069. — Bs. As., 29|2|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Neuquén para que se autorice el dictado de una ley derogando la que lleva el número 489, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada disposición legal se refiere a la prohibición de extracción o poda de la Araucaria Araucana (Pehuén), cuando se encuentre en forma de concentración boscosa en el territorio provincial;

Que la derogación que se proyecta se fundamenta en que la actual ley no ha rendido beneficios prácticos para la economía provincial, por lo que se hace necesario modificar la legislación relativa a la protección de dicha especie aplicando las normas de la ley nacional 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal, a cuyo régimen adhirió la Provincia;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Neuquén para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 10 y 11 del expediente número 2501 - 1288|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario. F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

CERTAMEN NACIONAL DE ENSAYO "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

Modifícase el Art. 4º del Dto. 2.219/66.

DECRETO Nº 1.076 - Bs. As., 29/2/68.

VISTO la propuesta formulada por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación tendiente a actualizar las disposiciones reglamentarias (Artículo 4º, Decreto 989|66 y Decreto 2.219|66), en virtud de las cuales se integra el Jurado del Certamen Nacional de Ensayo "Juan Bautista Alberdi"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha actualización tiene por objeto establecer la denominación correcta de la Repartición a la que corresponde la Presidencia del Jurado —entonces Ministerio de Educación y Justicia y hoy Secretaría de Estado de Cultura y Educación— y acordar a su titular la facultad prevista para otros miembros de delegar en un representante las funciones asignadas por el artículo 4º del Decreto 989/66, superando así las dificultades ofrecidas por la participación personal del señor Secretario de Estado en la constitución del Jurado;

Que, asimismo, la modificación introducida por el Decreto 2.219|66, tuvo su razón de ser en el receso del Consejo Interuniversitario, circunstancia ya superada, por lo que corresponde dejar sin efecto la medida citada;

Por ello:

y de conformidad con lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Téngase por artículo 4º del Decreto 989/66, el siguiente: "Artículo 4º: El Jurado estará integrado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, como Presidente; por el señor Presidente del Consejo Interuniversitario; por el señor Presidente de la Sociedad Argentina de Escritores; por el señor Presidente de la Academia Argentina de Letras —todos con facultad de delegar sus funciones— y por un titular del Premio Nacional de Ensayo".

Art. 2º — Derógase el Decreto 2.219/66.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.050. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el Decreto Nº 333, del 1º de febrero de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó al señor Interventor en la Junta Nacional de Granos, Ingeniero Agrónomo Leandro Pedro Astelarra como integrante de la Delegación de la República Argentina a la reunión de países exportadores de cereales que debía realizarse en Washington DC, Estados Unidos de América, los días 8 y 9 de febrero de 1968;

Que esas reuniones no se realizaron en las fechas determinadas, las que han sido diferidas para los días 29 de febrero y 1º de marzo de 1968;

Que subsistiendo las necesidades que originó el dictado del mencionado decreto, resulta conveniente que el funcionario citado participe de la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al señor Interventor en la Junta Nacional de Granos, Ingeniero Agrónomo Leandro Pedro Astelarra a asistir a la reunión de países exportadores de cereales a realizarse en Washington DC, Estados Unidos de América, los días 29 de febrero y 1º de marzo de 1968.

Art. 2º — La misión encomendada en este decreto tendrá una duración de aproximadamente Diez (10) días y los gastos que ella demande se imputarán a los siguientes créditos del presupuesto del año 1968 de la Junta Nacional de Granos:

Viáticos y Movilidad: 1, 6, 2, 31, 2, 36, 0, 22, 2.210, 15.

Pasajes: 1, 6, 2, 31, 2, 36, 0, 22, 2.210, 14.

Art. 3º — Asígnase al Ingeniero Agrónomo Leandro Pedro Astelarra en concepto de viáticos, el equivalente de Veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26) por día.

Art. 4º — La Junta Nacional de Granos extenderá la orden de pasaje respectiva, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el inciso f), artículo 8º del Decreto Nº 672 del 31 de enero de 1966.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Adscripciones.

DECRETO Nº 1.120. — Bs. As., 1º|3|68.

VISTOS los Expedientes Nros. 59.128, 58.845, 85.172, 59.088, 59.267|1967, 59.613|1968, 59.127 y 59.159|67; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Adscriptos a los Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal, para los Registros cuyos Nros se mencionan a continuación, a los siguientes Escribanos Nacionales: 84: señor José Antonio Tiscornia (Mt. 5.193.055, C. I. 5.813.675 Policía Federal); 145: señorita Perla Bremer (L. C. 2.971.916, C. I. 3.194.121 Policía Federal); 229: señor Carlos Max Velarde Segura (Mt. 4.284.594, C. I. 4.397.664 Policía Federal); 352: señorita Violeta Elda Neri (L. C. Nº 3.637.483, C. I. 4.714.295 Policía Federal); 418: señora Amanda Beatriz Pérez de Iaccopucci (L. C. 3.967.603, C. I. 4.603.468 Policía Federal); 469: señorita Edelmira Ringelheim (L. C. número 4.228.645, C. I. 4.471.283 Policía Federal); 489: señor Osvaldo Serafín Solari (Mt. 549.865, C. I. 694.245 Policía Federal) y 589: señor Ricardo Hugo Fernández Favarón (Mt. 6.477.647, C. I 5.202.137 Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Delegado ministerial para coordinar la política general de precios.

RESOL. MET Nº 24 — Bs. As., 21|2|68.

VISTO:

Que distintas Secretarías de Estado y organismos dependientes del Ministerio de Economía y Trabajo intervienen en la determinación y aplicación de la política de precios que forma parte del programa de estabilización financiera interna en ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente coordinar la labor de esos organismos a los efectos de disponer de un mecanismo ágil de programación y consulta que les permita una adecuada acción ejecutiva en sus respectivas jurisdicciones;

El Ministro de Economía y Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Designase al doctor Lorenzo Juan Sigaut como delegado ministerial para coordinar en el ámbito del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación la programación y ejecución de la política general de precios.

Art. 2º — A los efectos de la labor encomendada en el artículo 1º, se constituirán mecanismos de consulta y coordinación y grupos de trabajo sectoriales en los casos que resulte necesario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Krieger Vasena.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LAS COMPAÑIAS DE ELECTRICIDAD. — **Cancélase la personería gremial.**

RESOL. S.E.T. Nº 89. - Bs. As., 5|3|68.

VISTO el Expediente Nº 9.533|56, referente a la "Asociación del Personal Jerárquico de las Compañías de Electricidad", de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que según informe de la Dirección General de Asociaciones Profesionales a fojas 248, la entidad de autos no registra movimiento sindical desde *hace varios años;*

Que de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de julio de 1963, cuya copia se glosa a fojas 250, se desprende que la "Asociación del Personal Jerárquico de las Compañías de Electricidad" ha dispuesto su disolución por decisión unánime de los concurrentes a la misma;

Que en tales condiciones la entidad recurrente ha dejado de existir por lo que corresponde adoptar las providencias necesarias de conformidad al artículo 34º de la Ley 14.455;

Por todo ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Cancelar la inscripción y personería gremial a la "Asociación del Personal Jerárquico de las Compañías de Electricidad" de esta Capital, por Resolución M. Nº 68|60, por haber dejado de funcionar como asociación profesional, debiendo darse a los bienes el destino previsto en los estatutos.

2º — Regístrese, comuníquese, vuelva para su conocimiento a la dependencia de origen; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE MOLIENDAS MINERALES Y AFINES. — **Se deja sin efecto la personería gremial.**

RESOL. S.E.T. Nº 88. - Bs. As., 5|3|68.

VISTO el expediente Nº 76.325|46, relacionado con el "Sindicato Argentino de Trabajadores de Moliendas Minerales y Afines"; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de Asamblea de fecha 24 de abril de 1964, cuya copia autenticada obra a fojas 352, la entidad de referencia se reincorporó a la "Asociación Obrera Minera Argentina";

Que frente a tal estado de cosas corresponde adoptar las providencias necesarias a tales efectos;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Dejar sin efecto la personería gremial del "Sindicato Argentino de Trabajadores de Moliendas Minerales y Afines", otorgada por Resolución M. Nº 593 de fecha 15 de setiembre de 1960.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

SUSTITUTIVO DEL GRAVAMEN A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES. — **Normas complementarias de la Resolución General 918.**

RESOL. GRAL. Nº 1.209 (I.S.G.T.G.B.).

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968.

VISTO lo dispuesto por artículo 1º de la Ley Nº 17.595, y

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1968, con la tasa reducida al 7 %, la vigencia del impuesto de emergencia establecido por el artículo 2º del Decreto 8.724/62 modificado por los Decretos-Leyes 9.996/62 y 11.452/62 y prorrogado, con la tasa reducida al 15 %, por las Leyes 16.656 y 17.115;

Que oportunamente, la Resolución General Nº 918 (I. S. G. T. G. B.), teniendo en cuenta la tasa general del gravamen aludido, fijó las normas para su deducción en el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes;

Que en consecuencia corresponde adecuar el porcentaje establecido en el punto 1º inciso a) de la citada resolución general, a la tasa vigente para el año 1968;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Las disposiciones de la Resolución General Nº 918 (I. S. G. T. G. B.), siguen siendo de aplicación para determinar la suma que, en concepto de impuesto de emergencia, corresponde deducir en la declaración jurada del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, excepto en lo que respecta al porcentaje establecido en su punto 1º inciso a), que para los ejercicios cerrados a partir del 1º de enero de 1968, será del cinco por ciento (5 %).

2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO. — **Normas a que se deberán ajustar los responsables del impuesto fijado por el artículo 10 de la Ley 17.597.**

RESOL. GRAL. Nº 1.210. - Bs. As., 19|3|68

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º de la Ley Nº 17.597 dispone que los gravámenes que la misma establece se ingresarán en el Banco de la Nación Argentina en el término y condiciones que disponga esta Dirección General, por lo que se hace necesario dictar las normas a que deberán ajustarse los responsables de esos gravámenes;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los gravámenes establecidos por la Ley Nº 17.597 se determinarán mediante formulario de declaración jurada número 7.680, que se confeccionará por sextuplicado.

El original, duplicado y triplicado deberán ser presentados por los responsables domiciliados en el interior, en las dependencias de esta Dirección General que por su jurisdicción les corresponda y los domiciliados en la Capital Federal, ante la División Verificación Capital Federal de la Delegación Regional Nº 5, Central de Impuestos Internos e Impuestos Varios.

El cuadruplicado y quintuplicado se presentarán ante las Direcciones Nacionales de Vialidad y de Energía y Combustibles, respectivamente, y el sextuplicado quedará en poder del responsable.

2º — El monto de impuesto así establecido se depositará en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta "Gravámen a la transferencia de combustibles, Ley 17.597, orden Dirección General Impositiva", utilizando la boleta de depósito Nº 101/K.

3º — El monto determinado en el punto anterior deberá ser ingresado dentro del segundo mes siguiente al de la transferencia de los productos, presentando en esa oportunidad la declaración jurada mencionada en el punto 1º.

4º — La presentación de las declaraciones juradas correspondientes a las transferencias efectuadas los días 29, 30 y 31 del mes de diciembre de 1967 y durante el mes de enero último, así como el ingreso del impuesto resultante, deberán efectuarse hasta el día 15 de abril próximo, en la forma establecida en el punto 2º de la presente resolución, pudiendo optarse por ingresar el total adeudado, hasta en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento el día 15 de cada mes, a partir de abril inclusive. En caso de acogerse a este beneficio, los responsables deberán dejar constancia de su opción en las respectivas declaraciones juradas.

5º — Los no inscriptos que ocasionalmente importen los combustible de que se trata, abonarán el gravamen en el momento en que se despachen a plaza, presentando para la determinación del mismo el formulario mencionado en el punto 1º.

6º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma "Facilcar S. A.".

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968.

VISTOS:

La publicidad presentada en estas actuaciones por la sociedad "Facilcar S. A." Sociedad Anónima de Ahorro para el Automotor, lo informado por el Departamento Contable Especial, y

CONSIDERANDO:

Que al dictar la Resolución Nº 141|67, esta Inspección General ha puesto de relieve con especial énfasis la importancia de la publicidad para el receptor que por ese medio se vincula a las empresas de ahorro para un fin determinado.

Que los fundamentos que la originaron han sido puestos en conocimiento de las empresas adherentes al sistema, por cuya razón "Facilcar S. A." Sociedad Anónima de Ahorro para el Automotor, fue notificada con fecha 23 de noviembre de 1967;

Que no obstante ello se presentan a consideración de esta Repartición textos de avisos periodísticos que vulneran ampliamente los propuestos que informan la referida resolución y el artículo 57 del Decreto Nº 142.277|43, los que además son sometidos a consideración con posterioridad al vencimiento del término previsto en el artículo 3º de la Resolución Nº 141|67 y en época tan posterior a la notificación de la misma que no puede invocarse su desconocimiento;

Que lo expuesto constituye falta grave de la empresa, para cuya ponderación se tendrá en consideración que se trata de la primera publicidad realizada con posterioridad a la notificación de la aludida Resolución.

Por ello,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a "Facilcar S. A." Sociedad Anónima de Ahorro para el Automotor, la sanción de apercibimiento con publicidad prevista en el artículo 60 Inc. b) del Decreto número 142.277|43, debiéndose acreditar su cumplimiento dentro del término de cinco (5) días de notificada. Ello sin perjuicio de la responsabilidad de los administradores por lo actuado.

Art. 2º — La publicación la efectuará la sociedad, a su cargo, con transcripción de la presente resolución, por un (1) día en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese. Notifíquese a la sociedad y al síndico. Publíquese en la Revista de la Inspección General de Justicia. Pase al Departamento Contable Especial.

Enrique Zaldívar.

$ 2.200.— e.26|3 Nº 61.544 v.26|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 3.500, Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.500 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30.923; 43.318; 43.403; 43.737; 43.762|763; 43.936|938 y 45.876|879, y de v$n. 17.500 c|u. Nros. 3.060 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 o|o, 1962". — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

$ 13.640 — e.25|3-Nº 61.251-v. 9|5|68

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso fecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 8187|55.

Nombre de la Empresa: Luis Atilio Concina.

Domicilio: Alem 1532, Godoy Cruz (Prov. de Mendoza).

Clase de Servicio: Vinos y combustibles líquidos a granel.

Itinerario: Desde Mendoza y|o San Juan hasta San Luis, Capital Federal, Gran Buenos Aires, La Plata, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Rosario, Santa Fe, Resistencia, Corrientes, Mar del Plata, Bahía Blanca y otras localidades de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Chaco y Corrientes, utilizando las rutas nacionales Nos. 40, 7, 8, 9, 36, 33, 11, 12, 1, 2 y 3, como también caminos provinciales y servicios de balsa entre Santa Fe-Paraná y entre Barranqueras-Corrientes.

Estos servicios se hallan en funcionamiento.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.440.— e.26|3 Nº 61.395 v.26|3|68

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a CARLOS ALFREDO VERA-NO LOPEZ para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Secretaría de Estado de Hacienda o Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal Nº 100 de 1966, la suma de novecientos setenta y cinco mil sesenta y dos pesos moneda nacional (pesos 375.062 m|n.) con más las sumas de dos mil cuarenta pesos moneda nacional ($ 2.040), por la publicación de edictos, y de la que resultare del presente, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la Resolución 3.677 de fecha 26 de diciembre de 1967, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.26|3-Nº 1.461-v.27|3|68

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo

COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA

Avisa que sus oficinas, funcionan en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501, 6º y 7 piso, Capital Federal.

Teléfonos: Conmutador 30-0044 30-8834, 33-9630, 34-0986, 34-5087.

e.25|3-Nº 1.445-v.27|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS (Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A-07.0.0114.

Régimen solicitado: Ley 14.780 - Decreto 5.339|63.

Monto de la inversión: Total m$n 126.000.000.— Radicación u$s 100.000.—

Localización de la planta: Ramallo (Pcia. de Bs. As.)

Bienes a producir: Resina de intercambio iónico catiónica.

Capacidad a instalar: 290 Ton|año.

Iniciación de actividades: 1968.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos

e.25 3-Nº 1.450-v.27|3|68

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS (Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0117.

Régimen solicitado: Ley 14.780 - Decreto 5.339|63.

Monto de la inversión: u$s. 630.000 - (Alternativa u$s 1.130.000).

Localización de la planta: Gran Buenos Aires o Córdoba.

Bienes a producir: Trépanos para roca destinados a la perforación de pozos de Petróleo.

Capacidad a instalar: 500 unidades mensuales.

Iniciación de actividades: Dentro de los 12 meses de la fecha de autorización.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.25|3-Nº 1.451-v.27|3|68

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0112. — Régimen solicitado: Ley 14.780 - Decreto 5.339|63. — Monto de la Inversión total estimada: u$s. 31.300.000. — Localización de la Planta: Gran Buenos Aires. — Bienes a producir: Instalación planta matricería; complementación y redimensionamiento línea de producción de automotores y motores. — Capacidad a instalar: Planta de matricería; 100.000 horas|hombre; mensuales; línea de automotores y motores no hay incremento de capacidad. — Iniciación de actividades: a partir de los 3 años de la aprobación. — Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.22|3. — Nº 1.427 v.26|3|68

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 42.185-Prov. 1967

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Oficina Obras Domiciliarias del Distrito Córdoba.

Sueldo para aspirante externo con familia, tipo: Con título de ingeniero o arquitecto: $ 54.152; Con título de agrimensor: $ 49.152; Con título de maestro mayor de obras: $ 48.133, más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero, arquitecto, agrimensor o maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en la Dirección de Explotación Interior, Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. piso, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Consultas telefónicas: Distrito Córdoba 5041 al 5044 Dirección de Exp. Interior: 42-0051|61. In 319. Cap. Fed. Departamento de Personal 46-6843, Capital Federal.

Plazo presentación: 15 abril de 1968.

e.25|3-Nº 1.443-v.27|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

HOSPITAL MILITAR CENTRAL "CIR. My. DR. COSME ARGERICH" H. GRL. 601

Concurso de antecedentes, títulos, trabajos y oposición, para cargos: Por contrato: Un (1) médico residente de clínica médica y un (1) practicante de hemoterapia. De presupuesto: un (1) médico cirujano especialista en cirugía plástica y reparadora. Inscripción hasta el 27 de marzo de 1968. Concurso el 29 de marzo de 1968 a las 8 horas. Presentarse en División Personal Civil. Luis María Campos 726. Buenos Aires con dos fotocopias de título autenticadas y documento de identidad. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968.

e.25|3-Nº 1.452-v.26|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"

Expte. Nº 4.211|68

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir la función de Jefe de Servicio de Terapia Intensiva en el Hospital Nacional "José T. Borda".

La inscripción se realizará en el Departamento de Personal de este Instituto Nacional, sito en Vieytes 489, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 13 a 18 horas, hasta las 18 horas del día 1º de abril del año en curso. A tal efecto, se exigirá de los aspirantes los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano argentino.
b) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional —o extranjero revalidado por Universidad Argentina— debidamente autorizado e inscripto en los Organismos correspondientes.
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes, títulos y un (1) ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.
d) Revistar en la categoría de Médico de los Hospitales dentro de la especialidad Clínica Psiquiátrica.

Déjase aclarado que los aspirantes deberán presentar en el acto de inscripción, documentos de identidad y carnet profesional.

Los aspirantes del Interior, podrán formalizar su inscripción, remitiendo los antecedentes requeridos por pieza certificada, adjuntando constancia de documentos expedida por la policía local y una declaración jurada, manifestando su categoría actual dentro de la Carrera Asistencial y antigüedad en dicha categoría.

Clase C — Grupo IV — Sueldo inicial: $ 12.500.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación por Responsabilidad Jerárquica, Antigüedad, Complemento por Antigüedad, Peligrosidad, Salario Familiar, Categoría, Exceso de Horario, Títulos y Función Jerárquica.

e.25|3-Nº 1.444-v.26|3|68

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 19 de abril de 1968

Nº 8 - Expediente Nº 80.121 "Cromatógrafo de Gases, Integrador Digital, Registrador". Hora 10 (diez).

Nº 9 - Expediente Nº 80.097 "Laminadora Duo, Cojinetes a Rodillo". Hora 9 (nueve).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas. — Sin cargo.

El Gerente de Economía.

e.26|3-Nº 1.462-v.27|3|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

La Universidad Nacional de Tucumán llama a concurso de interesados para tomar los servicios de un Despachante de Aduana ante la Aduana de la Capital Federal.

Los interesados deberán dirigir la propuesta a Dirección General de Administración U.N.T., Ayacucho 482, 2º piso, Casilla de Correo 369, San Miguel de Tucumán, hasta el 5 de abril de 1968, a horas 11.

e.26|3-Nº 1.471-v.4|4|68

Secretaría de Justicia

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 10|68 para el día 19 de abril de 1968, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de carpetas de cartón.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.26|3-Nº 1.477-v.27|3|68

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 27|968

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Lámparas eléctricas y tubos fluorescentes".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de abril de 1968, a las 16,00, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968.

e.26|3-Nº 1.463-v.27|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 56-P|68 para la adquisición de quince balanzas analíticas, con sistema de pesada por sustitución, dos cuchillas y un plato, Mettler, modelo H 23 o similar de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 1º de abril del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: m$n. 2.000.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968.

e.26|3-Nº 1.464-v.27|3|68

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 06|968

Apertura: 4 de abril de 1968, a las 16 horas. "Impresión formularios varios".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas.

e.26|3-Nº 1.465-v.27|3|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación.

5 de abril de 1968:

L. Pública Nº 37|68: hora 12,00. — Transporte de una Central Turbogas Fiat TG-2, desde la Ciudad de Tucumán hasta la Ciudad de Salta.

L. Pública Nº 38|68: hora 12,30. — Equipo de protección contra incendio.

15 de abril de 1968:

L. Pública Nº 39|68: hora 12.00. — Máquinas perforadoras horizontales para ejecutar túneles en cruces de calles.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras - Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.26|3-Nº 1.466-v.27|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. Pública Nº 267|67

Adq.: Provisión y Montaje del Sistema Telefónico Nor-Este en las Provincias del Chaco y Corrientes

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 22 de abril de 1968, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 267|67.

e.26|3 Nº 1.467 v.4|4|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 5.143|1968

Compuertas de fundición de hierro. — 9|4|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.26|3 Nº 1.468 v.27|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.717, hasta el día 5 de abril de 1968, a las 15 horas para la adquisición de: Tapas para horno eléctrico, de piezas superrefractarias de alta alúmina (c|u. 2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.26|3 Nº 1.472 v.27|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.716, hasta el día 30 de abril de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de: Ecosondas p|relevamientos c|registro de perfiles y distancia recorrida, "Echolog 672" o similar (c|u. 2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.26|3 Nº 1.473 v.27|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.715, hasta el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Cuero de Buey para uso hidráulico (c|u 400).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.

e.26|3 Nº 1.474 v.27|3|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Almacenes

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Expte.: M. 68|237

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Elásticos de Acero. Apertura: 2|5|68. Hora 14. — Precio del pliego: m$n. 1.200 (incluído dibujo y especificación). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|3 Nº 1.475 v.8|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 58|68, para el día 30 de abril de 1968, a las 10,30 horas para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha y capacitación del personal afectado a la producción de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorcinato de plomo. — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e.26|3 Nº 1.469 v.17|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

INSTITUTO RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz, Pcia. de Bs. Aires

Expediente Nº 33.208|68

Llámase a Licitación Pública Nº 28|68 para el día 1º del mes de abril de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de artículos de alimentos con destino al Instituto Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, durante el Ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 1668. 1er. piso de C. pital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — El Director de Administración.

e.26|3 Nº 1.470 v.27|3|68

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE FARMACOLOGIA Y DE NORMALIZACION DE DROGAS Y MEDICAMENTOS

Expediente Nº 6141|68

Llámase a Licitación Pública número 1|68 para el día 15 del mes de abril de 1968, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Farmacología y de Normalización de Drogas y Medicamentos. Las necesidades se refieren a suscripciones de publicaciones científicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Martínez de Hoz y Mar coni 5º piso, Ramos Mejía (Prov. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada secretaría. — El Director.

e.26|3 Nº 1.476 v.27|3|68

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 7|68

Adq. lámparas. — Apertura: 9|4|68. 15.15 horas. — Pliego en Dpto. de Compras, L. N. Alem 707, de 13 a 18 horas.
e.25|3. — Nº 1.454 v.26|3|68

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 8|68

Adq. cámaras y cubiertas. — Apertura: 9|4|68, 15 horas. — Pliegos en Dpto. de Compras, L. N. Alem 707, de 13 a 18 horas.
e.25|3. — Nº 1.453 v.26|3|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
DIRECCION OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Llmase a Licitación Pública Nº 1|68 para el día 16 de abril de 1968, a las 11 horas, para la provisión de materiales y mano de obra para la remodelación del local de Farmacia del Subsuelo del Hospital Policial Bartolomé Churruca, ubicado en la calle Uspallata 3400 de la Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la *División Economía y Finanzas*, Charcas 2850. — Para pliegos e informes, dirigirse a Asesoría Técnica, Sarmiento 3669, piso 1º, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 60.417-v.4|4|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (3) días hábiles a partir del día 21 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de máquinas de contabilidad de escribir, de sumar, de calcular, mimeógrafos, rotuladoras y máquinas numeradoras con destino a dependencias y establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División *Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso*, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de abril de 1968 a las 15 horas en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Jose A. Dominguez, Director General de Administración.
e. 21|3 — Nº 1.390 — v. 1º|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 21 de marzo de 1968, para resolver la adquisicion de mapas e ilustraciones, con destino a establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División *Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso*, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de abril de 1968 a las 1530 horas en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Dominguez, Director General de Administración.
e. 21|3 — Nº 1.391 — v. 1º|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 25 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de elásticos, microscopios monoculares, etc., con destino a Establecimientos Educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.25|3. — Nº 1.429 v.26|3|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 20|68

Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de la Librería de esta Facultad Regional. — Apertura: 2|4|68, a las 20,30 horas. — Retirar pliegos: Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, de 15 a 22 horas. — Ing. Carlos A. García, Decano.
e.25|3. — Nº 1.455 v.26|3|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 19|68

Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión del Bar de esta Facultad Regional. — Apertura: 2|4|68, a las 19,30 horas. — Retirar pliegos: Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, de 15 a 22 horas. — Ing. Carlos A. García, Decano.
e.25|3. — Nº 1.456 v.26|3|68

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2 STA|68, para adjudicar la obra: Construcción de edificio para servicios administrativos dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el terreno existente entre los inmuebles sitos en la Avenida Las Heras Nº 2545 y 2585, Capital Federal, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto Oficial: $ 55.000.000. — Valor de los pliegos: $ 5.000.

Fecha de apertura de las propuestas, el 16 de abril de 1968, a las 16 horas, en la Secretaría Técnico Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, sita en Talcahuano 1261, 2º piso, Capital Federal, T. E. 42-7908 y 42-7754, en donde se puede adquirir y|o consultar los pliegos.
e.12|3. — Nº 1.174 v.1º|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 112.483-D-67)

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de abril de 1968, a las 9 horas, *para la contratación por el sistema de* "ajuste alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Filosofía y Letras. Terminación Cuerpo Central. — Presupuesto Oficial m$n. 130.000.000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avda. del Libertador s|n., Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados. — Valor de la Carpeta: m$n. 13.000
e.15|3 Nº 1.272 v.4|4|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 25—P|68. Vencimiento: 24 de abril de 1968, a las 10 hs. Por la provisión de accesorios de bakelita. — Pliego de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención de 8 a 17 horas.
e.22|3. Nº 1.414. v.4|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 35—P|68. Vencimiento: 19|4|68, a las 9 horas. Por los trabajos de instalación de un conmutador tipo "2003" de 20 posiciones y gabinete de cables con posición auxiliar combinado para L. D. y S. E. con todos sus equipos asociados en la Central Rafaela L. D. sita en la calle San Martín esq. Güemes, ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.

Monto estimado m$n 14.200.00.—. Valor del pliego m$n. 2.000.—.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital, o en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, lugar este último, donde además se podrá retirar la documentación de referencia, siendo el horario de atención al público de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente. (Destácase que a partir del 1|4|68 *dichos horarios serán de 12 a 16* horas y de 12,30 a 18,30 hs.).

Los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales, sitas en: Rafaela, San Martín 399, Pcia. de Santa Fe y Mendoza 2430, piso 1º, Ciudad de Santa Fe, respectivamente.
e.22|3. Nº 1.416. v.28|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 32—P|68. Vencimiento: 24 de abril de 1968, a las 9 horas. Por la provisión de anclas, bulones, conectores, estribos, tirafondos, tuercas, etc.

Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. Horario de atención de 8 a 17 horas.
e.22|3. Nº 1.415. v.4|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 27-P|68. Vencimiento 15|4 67 a las 9 horas. Por la provisión de Cables Telefónicos varios y alambres de Bajada. Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.
e.13|3-Nº 1.194-v.26|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 56.399|67
Licitación Pública Nº 6|68

Llámase a licitación pública para el día 15 de abril de 1968, a las 15 horas, por la venta en pie de las plantaciones dependientes del Centro de Estudios del Bosque Subtropical, cuyo Establecimiento está ubicado en la Colonia Manuel Belgrano, Ruta 101, Km. 452, San Antonio, Misiones, dependiente de la *Administración Nacional de Bosques*.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración - Sec. Licitaciones - Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 128, Capital y en el citado Establecimiento.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.25|3. — Nº 1.430 v.26|3|68

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 50

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 15 de abril de 1968, a las 11 horas, para la adquisición de campos para colonizar, con aptitud agrícola o agrícola-ganadera, ubicados en:

Provincia de Santa Fe: Departamento San Cristóbal y parte oeste de 9 de Julio. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Santiago del Estero: Parte este de los Departamentos de Gral. Taboada, Gral. Belgrano, Aguirre y Rivadavia, hasta una distancia de 50 km. del límite con la provincia de Santa Fe. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Entre Ríos: Departamentos de La Paz. Federación, Feliciano, Concordia y Villaguay. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Corrientes: Departamentos de Monte Caseros, Curuzú-Cuatiá, Paso de los Libres y Mercedes. Superficie mínima por campo 7.000 Ha.

Provincia de La Pampa: Departamentos de Realicó, Chapaleofú, Trenel, Maracó, Quemú-Quemú, Catriló, Atreucó y Guatraché. Superficie mínima 7.000 Ha.

Provincia de Río Negro: Areas bajo riego del Río Negro, ubicadas en los Departamentos de Avellaneda, Pichí-Mahuida y Conesa. Superficie mínima por campo: 1.800 Ha.

Condiciones de pago: Contado. 10 o|o a la firma del boleto de compra-venta. El saldo en el acto de la escrituración.

Los Pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el Consejo Agrario Nacional, calle Belgrano Nº 845, Capital Federal.
e.22|3. Nº 1.417. v.2|4|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 645
Actuación Nº 268.022|68

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de abril de 1968, a las 10, para la venta de automotores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias - Intendencia, *Las Cabañas y Los Reseros - Villa Udaondo*, Castelar, Provincia de Buenos Aires y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración.
e.25|3-Nº 1.431-v.27|3|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1.358
Expediente Nº 4.218|67

Otorgamiento permisos precarios ocupación en jurisdicción de los Parques Nacionales de Nahuel Huapi, Lanín, Los Alerces, con destino a la construcción de auto-campings.

Apertura: El día 15 de abril de 1968, a las 15 horas, en la Dirección de Contaduría, Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, y simultáneamente en las Intendencias de los expresados Parques Nacionales

Pliegos e informes: Al precio de $ 1.000 m|n. en las citadas direcciones, Director Contaduría.
e.25|3-Nº 1.457-v.27|3|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 689-68

Licitación Pública Nº 1.359. Otorgamiento permisos precarios de ocupación en jurisdicción del Parque Nacional del Iguazú, con destino a la construcción de auto-camping.

Apertura: El día 15 de abril de 1968 a las 16.30 horas, en la Dirección de Suministros, Santa Fe 690, 2º piso, Capital *Federal, y simultáneamente en la Intendencia* del expresado Parque Nacional Pliegos e informes: Al precio de $ 1.000 m|n. en las citadas direcciones. — El Director de Contaduría.
e.22|3 Nº 1.419 v.27|3|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expte. Nº 5.868|67

Llámase a Lic. Pública Nº 1.360; "Trabajos mejoramiento y reconstrucción (ensanche, rectificaciones, enripiados, etc.) del camino acceso ventisqueros del Tronador, último tramo comprendido entre dichos ventisqueros y empalme ruta 254. Longitud: 34 km. En jurisdicción Parque Nacional Nahuel Huapi, Río Negro. Apertura propuestas: Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, el 22 de abril de 1968, a las 16 horas. Presupuesto oficial estimativo: $ 100.000.000. Garantía presentación: 1 % del presupuesto oficial estimativo. Valor pliegos y retiro de los mismos: En Santa Fe 690, Capital y en la Intendencia del Parque Nac. Nahuel Huapi *(San Carlos Bariloche)*, el precio de $ 5.000 m|n. — Director contaduría.
e.18|3-Nº 1.340-v.29|3|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 317.871|67

Llámase a Licitación Pública número 6.039 - 3º llamado, para la recolección de residuos de 21 monoblocks, ubicados en la Ciudad General Belgrano - Partido de la Matanza - Provincia de Buenos Aires, durante el año 1968, de acuerdo a especificaciones. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen número 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en día hábil de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el lugar indicado el día 2 de abril de 1968, a las 15 horas, en presencia de autoridades e interesados.
e.25|3-Nº 1.432-v.26|3|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 1.000 máquinas de escribir.

Apertura: 24|4|68, a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. piso - Local 310 - Capital.

Pliegos en la misma. Valor: m$n. 10.000.
e.25|3-Nº 1.433-v.3|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 35.000.000 de cheques. — Apertura: 18|4|68, a las 15 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración - Div. Compras, Bmé. Mitre 326. 3er. piso. - Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 10.000.
e.19|3-Nº 1.326-v.28|3|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de mobiliario. Apertura: 17|4|68, a las 14 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración —Div. Compras — Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 10.000.—.

e.18|3 Nº 1.299 v.27|3|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Expediente Nº 335.689|68

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

1.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 1.

500 bobinas de papel Casa de Moneda Nº 6008.

6.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 7008.

Apertura 16|4|68, a las 14.30 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, División Compras, T.E. 32-1130.

e.15|3-Nº 1.277-v.26|3|68

Secretaría de Industria y Comercio

PETROQUIMICA E.N. (DINIE)

Llámase a Licitación Pública P-967 para la adquisición de Bolsas de papel para Cemento.

Apertura: 10|4|68, a las 15 horas.

Consultas y pliegos de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, a Av. Julio A. Roca 651 - 7 P. - Departamento de Compras.

e.25|3-Nº 1.458-v.5|4|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 86|68, a realizarse el día 9 de abril de 1968, a las 12 horas, para la venta de un turbo-grupo Westinghouse con su caldera, equipos auxiliares e instalaciones eléctricas y un galpón de estructura metálica.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras - Licitaciones - Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.21|3 Nº 1.396 v.1º|4|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.132: Adq. formularios varios. Apert. 10|4|68, 10 hs.

7.140: Aros para compresor de aire WA-100. Apert. 19|4|68, 11 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e. 25|3 — Nº 1.446 — v. 29|3|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.135: Limpieza, mantenimiento edificio Plta., compresora Garayalde, Chubut. Apert. 19|4|68, 10 hs.

7.136: Contratación camión 2tn. y camión cisterna 6.000 a 8.000 lts. para Pico Truncado.

7.137: Contratación pick-up doble cabina para Pico Truncado. Apert. 17|4|68, 9 horas.

7.138: Contratación pick-up, servicios Com. Rivadavia, C. Seco, Pico Truncado. Apert. 17|4|68, 13 hs.

7.139: Contratación pick-ups, servicios C. Seco, Pico Truncado. Apert. 18|4|68, 10 hs.

7.141: Contratación vehículo tipo rural, servicios Com. Rivadavia, Pico Truncado. Apert. 23|4|68, 11 hs.

7.142: Adq. medidores infrenciales de caudal para gas natural. Apert. 23|4|68, 11 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e. 25|3 — Nº 1.447 — v. 5|4|68

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 7.101: Remodelación edificio en Capital Federal, prorrogada para el 15|4|68, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.21|3 Nº 1.403 v.3|4|68

GAS DEL ESTADO

7.133: Trabajos mantenimiento limpieza Plantas Compresoras en Pico Truncado, Prov. de Santa Cruz, por 6 meses con opción a 6 meses más. — Apertura: 17|4|68, a las 10 horas.

7.134: Limpieza 6 edificios, recolección residuos calles Barrio viviendas en Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz), por 6 meses con opción a 6 meses más. — Apertura: 17|4|68, a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.21|3 Nº 1.404 v.3|4|68

GAS DEL ESTADO

7.129: Adq. repuestos grúa trackson. Apert. 16|4|68, 10 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.19|3 Nº 1.316 v.29|3|68

GAS DEL ESTADO

7.125: Adq. Papel blanco continuo. — Apertura: 8|4|68, 11 horas.

7.127: Contratación mano de obra, provisión algunos materiales ejecución 10.000, derivaciones domiciliarias en Capital Federal. Partidos Gran Buenos Aires. — Apert.: 2|4|68, 10 horas.

Retirar Pliegos Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.14|3 Nº 1.204 v.27|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas, para el día 15 de abril de 1968, a las 15 horas: Nº 18|68 asignación y distribución de facilidades y espacio para el transporte de cargas líquidas a granel, entre Buenos Aires y Río Gallegos; a las 15.15 horas: Nº 20|68 zorras pesadas a motor, y a las 15,30 horas Nº 23|68 cambio e instalación del equipamiento radioeléctrico de la Empresa. Para el día 30 de abril de 1968, a las 15 horas: Nº 19|68, materiales para instrumental y sistema de regulación de calderas Skoda de vapor, y a las 15,15 horas: Nº 21|68: detonadores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Pdte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 25|3 — Nº 1.459 — v. 5|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 22|68 por Pino Paraná o Brasil o Curiy, araucaria angustifolia o lenga. — Apertura de las propuestas, el día 5 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultánea en esta Sede Central. — Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal - y en el Departamento Transporte y Puerto de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz. — Informes y pliegos en los mismos.

e.19|3-Nº 1.341-v.1º|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

122|68. — Repuestos para bomba de inyección. — Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, a las 11 horas.

123|68. — Desemulsionante químico para petróleo. — Fecha de apertura para el día 3 de abril de 1968, a las 12 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.20|3 Nº 1.384 v.26|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

125|68. — Grúas autotransportables. Fecha de apertura para el día 10 de abril de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Federal.

e.20|3 Nº 1.385 v.2|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

110|68. — Repuestos para bombas G. Denver. — Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, a las 10 horas.

116|68. — Provisión de caños para el Oleoducto Challacó - P. Rosales. — Fecha de apertura para el día 17 de abril de 1968, a las 10 horas. — Precio del Pliego: m$n. 20.000.

121|68. — Cañería de revestimiento. — Fecha de apertura para el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Capital Federal. Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º p., Of. 716).

e.15|3 Nº 1.290 v.28|3|68

Secretaría de Obras Públicas

DIVISION LICITACIONES Y CONTRATOS

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr.: Alto El Bordo - Chumbicha. Sec. Km. 1.014 - Km. 1.114 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la provincia de Catamarca - 2º llamado - $ 34.418.260.— Depósito de garantía: $ 344.183.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.125-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 306-6, hasta el día 9 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de una central telefónica automática y renovación parcial y ampliación de la red existente en el edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 80.954.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 809.540.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|3 Nº 1.147 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 320/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos, e instalaciones mecánicas y eléctricas —correo neumático— en el Puerto Rosario, Unidad XIII, Provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe). Pliego $ 30.000 m|n. Presupuesto oficial, pesos 846.402.900 m|n. Importe de garantía: $ 8.464.029 m|n.

e.22|3 Nº 1.420 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 319|68, hasta el día 2 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el elevador terminal de Puerto Ramallo. Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal — Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego $ 4.000 m|n. — Presupuesto oficial: pesos 21.400.000 m|n. Importe de la garantía $ 214.000 m|n.

e.18|3 Nº 1.302 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 318|68, hasta el día 17 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la construcción de un muelle, pilares de apoyo para galerías de embarque, diques de alba para atraque de vapores y otros accesorios de contención y su prolongación hacia el N.E., en el elevador terminal de Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 10.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 344.691.110 m|n. — Importe de la garantía: $ 3.446.912 moneda nacional.

e.13|3 Nº 1.401 v.5|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42, Acceso a Puerto Madryn. Sec. km. 1.303, km. 1.389,5 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Prov. de Chubut, $ 56.293.992. Depósito de garantía: $ 562.940. Presentación propuestas: 24 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.434-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 197, tr.: San Fernando. José C. Paz. Sec. Empalme R. 9, Empalme R. 8, km. 7.500, km. 16.200 (ensanche en parte faltante y carpeta de enrase de 0,05 m de espesor) en la Prov. de Buenos Aires, $ 42.200.350. Depósito de garantía: $ 422.004. Presentación propuestas: 23 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.435-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 64, tr.: Cerrillos-Santa Catalina. Sec. km. 59,4, km. 74,0 (tratam. bitum. tipo simple) en la Pcia. de Santiago del Estero. $ 9.505.100. Depósito de garantía: $ 95.051. Presentación propuestas: 18 de abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.436-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.308, para la adquisición de repuestos para camionetas y camiones Dodge, mod. D-100 y D-400. $ 3.433.850. Presentación propuestas: 1º de abril a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|3-Nº 1.437-v.26|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.307, para la adquisición de repuestos para camionetas camiones marca Dodge mod. 1961/64. Serie de máquinas D-100, D-400. $ 758.160. Presentación propuestas: 29 de marzo a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|3-Nº 1.438-v.26|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 281, tr.: Antonio de Biedma - Puerto Deseado en la Pcia. de Santa Cruz (ejec. obras básicas y pavim. bitum.). $ 636.956.799. — Depósito de garantía: $ 6.369.568. — Presentación propuestas: 17 de abril a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.280 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.3, tr.: Río Grande - Puente sobre Río Grande y Acceso a la Estación Aeronaval (ob. bás, pavim. bitum. y de hº aº) en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur. — 2º llamado. — $ 236.025.087. — Depósito de garantía: $ 2.360.251. — Presentación propuestas: 19 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.281 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Liborio Luna - Eleodoro Lobos (ensanches y refuerzo de pavimento) en la Pcia. de San Luis. — $ 411.012.711. — Depósito de garantía: $ 4.110.127. — Presentación propuestas: 18 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 Nº 1.282 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.151, tr.: Medanito-Colonia Catriel (ob. bás. y calzada pavimentada) en la Pcia. de Río Negro - 2º llamado - $ 314.619.247. Depósito de garantía: $ 3.146.193.

Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.205 v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Tapia-Río Tala. Sec. km. 1330 - km. 1336 (sellados bituminosos en tramos deteriorados) en la Pcia. de Tucumán. $ 29.674.448. Depósito de garantía: $ 296.745. 2º llamado.

Presentación propuestas: 16 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.206-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr.: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2.370 - km. 39.300 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bituminoso, perfilado y compactación de banquinas) en la Pcia. de Chubut - 2º llamado - $ 39.683.880. Depósito de garantía: $ 396.839.

Presentación propuestas: 17 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº 1.207-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.7, tr.: Moreno - Luján. Sec. General Rodríguez - Empalme Ruta 5 (ejec. ob. bás. pavim. y pte. oblicuo de hº aº) en la Provincia de Buenos Aires - $ 1.167.901.599.— Depósito de garantía: $ 11.679.016.— Presentación propuestas: 22 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.186-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el proyecto y construcción de la remodelación de Cruce a nivel (rotonda) de la Avenida General Paz con la Avenida de los Constituyentes. $ 355.000.000.— Depósito de garantía: $ 3.550.000.— Presentación propuestas: 15 de Mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.187-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.38, trs: Catamarca - El Portezuelo (km. 1310 - km 1330) y La Merced - Río Huacra (km. 1373 - 1393) - bacheo y tratam. bitum. tipo sellado) en la provincia de Catamarca $ 12.217.050.— Depósito de garantía: $ 122.171.— Presentación propuestas: 16 de Abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|3-Nº 1.188-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr.: Etcheverry-Loma Verde. Sec. km. 27,7—km. 68 (construc. losas de hormigón simple en 0,20 m de espesor), en la Pcia. de Buenos Aires $ 31.940.000. Depósito de garantía $ 319.400. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|3 Nº 1.168 v.1º|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de estructuras aporticadas y soportes para sujeción de paneles de señalamiento en el Acceso Norte a la Capital Federal.— $ 15.000.000. — Depósito de garantía: $ 150.000. — Presentación propuestas: 10 de abril a las 15.30 en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.149 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr: Eleodoro Lobos - Chorrillos entre progresivas 0,000 - 24,500 y 24.500 - 25,900 (ejec. de ensanches y refuerzo de pavimento) en la provincia de San Luis. Pesos 278.421.595.— Depósito de garantía: $ 2.784.216.— Presentación propuestas: 16 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.124-v.28|3|68

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

TA. RE. NA.

Venta del buque "Río Jáchal" Ley Nº 17.323

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 3/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las *15.00 horas*, para la venta del buque "Río Jáchal" para la recuperación como buque comercial, sin cese de bandera.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas, a partir del día 22 de marzo, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.25|3-Nº 1.448-v.5|4|68

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 2/68, hasta el día 18 de abril de 1968, a las 15, para la venta del buque tanque Ministro Frers, de 8.700 T. peso bruto, para desguace. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

Retiro, consulta de pliegos y toda otra información referente al presente llamado a licitación, dirigirse todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 21 de marzo, a la Oficina de Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

e.22|3. — Nº 1.423 v.4|4|68

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

TA. RE. NA.

Licitación Pública Venta Nº 1/68

Venta de Dos Barcazas Tolvas

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 1/68, hasta el día 10 de abril de 1968, a las 16 horas, para la venta sin base de dos (2) Barcazas de Empuje Tolvas, de 1.300 toneladas de Capacidad, nuevas, sin uso, listas para botar

Valor del Pliego: m$n 2.500

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9 a 18 horas, a partir del 18 de marzo de 1968, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado

Las Barcazas pueden ser inspeccionadas en Astilleros Tigre, calle 25 de Mayo 325, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario *de 7 a 15 horas.*

e.19|3 Nº 1.339 v.1º|4|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

VENTA DE CHATARRA FERROSA

Licit. Priv. Nº VL. 387. — Rieles en *desuso 4850 ton. 960 ton. chat. pes. s/* dim. 150 ton. chat. pes. dim. — 570 ton. chat. pes. s|dim. 1.200 ton. chat. pes. s|dim. — 1.950 ton. chat. dim.. Apertura: 29|3|68, 9 hs. Pliegos e informes: Depto. Almacenes (Ofic. Muestrario), R de *Escalada, días hábiles, lunes a viernes* 8|13 hs., presentando documentos de identidad.

e.20|3. Nº 1.365. v.26|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Expediente M. 68|225

L'ama a licitación pública para la provisión de: Elásticos y resortes de acero.

Apertura: *24|4|68. Hora 14. Precio del* pliego: m$n. 1.300.—

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2973 - Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.18|3-Nº 1.308-v.29|3|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1237—C. Descripción: Piedra triturada para balasto. Apertura: Día 30|4|68. Hora 14. Precio del pliego $ 3.500.

Licit. Nº 1238—C. Descripción: Madera aserrada pino Brasil, sin cepillar. Apertura: Día 30|4|68. Hora 15. Precio del pliego $ 3.000.

Licit. Nº 1239—C. Descripción: Soldadura rieles procedimiento aluminotérmico, línea Basavilbaso/Concordia (Entre Ríos). Presupuesto oficial $ 19.000.000. Apertura: Día 30|4|68. Hora 16. Precio del *pliego $ 3.000.*

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Federico Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e.22|3 Nº 1.421 v.4|4|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Almacenes

Llama a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 184—V. Descripción: Venta de la siguiente chatarra. Rieles en desuso, v/tipos y medidas. Bastidores de vagones, ídem. (En total 2.300 Tn.). Apertura: Día 29|3|68. Hora 14. Precio del pliego $ 300.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Federico Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e.22|3 Nº 1.422 v.28|3|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Departamento Almacenes

Llama a licitación pública Nº 1236-C, para la provisión de: Clavos de vía tipo gancho de 19 x 133 mm. Pza. 600.000.

Apertura 17|4|68, 14 horas.

Precio del pliego: $ 2.000.

Retiro de pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas 1º piso, Est. Fdco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. — Informes: Div. Adquisiciones 5º piso.

e.14|3 Nº 1.209 v.27|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Almacenes

DIVISION ADQUISICIONES

Al C. P. Nº 13|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº O.C. 6|68 Ax.3: Cobre en lingote. — Apertura: 22|4|68, 9 horas. — Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº O.C. 3|68 Ax. 1: Acero dulce común en barras redondas. — Apertura 22|3|68, 10 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Licitación O.C. 54|66 Ax. 27: Trakmóbile. — Apertura: 22|4|68, 11 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Licitación Nº O.C. 6|68 Ax. 2: Estaño en lingotes. — Apertura: 22|4|68, 12 horas. — Precio del pliego: 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en Av. Maipú 4, Cap., Oficina de Licitaciones (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración

e.14|3 Nº 1.266 v.27|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 530|68, Apertura 28|3|68, 13 horas, Adquisición de 166.700 Kg. de estopa común de algodón. — Nº 531|68, apertura 5|4|68, 13 hs. Adquisición de 6.000 metros de Hierro canaleta y 3.000 bulones de acero. — Nº 532|68, Apertura 5|4|68, 13.30 horas, Ampliación tinglado reparaciones, patio parada Rosario.

Consulta y retiro de pliegos: en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, Planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.13|3-Nº 1.189-v.26|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 245/68. Material de vías (clavos y elásticos para rieles). Apertura: 25|4|68, a las 14.45 horas. Valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de *las propuestas*, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Ofs. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.21|3 Nº 1.399 v.3|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 249|68, Cable múltiple telefónico subterráneo. Apertura: 25|4|68, a las 14.30 horas. Valor del pliego: $ 100.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.20|3. Nº 1.356. v.2|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 248|68. — Cobre en Lingotes. — Apertura: 25|4|68. a las 14 horas. — Valor del Pliego: $ 1.000,00.

Retiro de pliegos. *presentación y apertura* de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e.19|3 Nº 1.327 v.1º|4|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 250|68 Junín Talleres - Construcción de Galpón para Almacenes - Apertura: 23|4|68, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.00 - Bases de licitación $ 100.— Presupuesto Oficial: m$n. 17.992.853.—

Retiro de pliegos en Avenida Santa Fe *4636, 2do. Piso. Of. 221*, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. Piso. Of. 226, Capital de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.18|3-Nº 1.306-v.29|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

DIVISION COMPRAS

Av. del Libertador Nº 2264 - T. E. 83-4714

LICITACION PUBLICA Nº 1/68

Aparato para verificar resistencia a la tracción para una fuerza de 1.000 kg, completo, con accesorios, similar modelo Furth Nº 656.

Para retirar pliego y demás detalles dirigirse a la División Compras mencionada, de *8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Abastecimiento.*

e.25|3 Nº 1.430 v.26|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 1210. Fecha de apertura: 9 de abril de 1968, a las 10 horas. Por uniformes.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 90.

e.25|3 Nº 1.449 v.26|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral M. N. Savio, Palpalá — Jujuy

10|IV|68. Nº 16/68, a las 10 hs., por botines, pantalones, sacos y capas.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.21|3 Nº 1.401 v.1º|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION PRODUCCION

DIVISION COMPRAS

Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 23 de julio de 1968, a las 10.00 horas, la apertura de la licitación pública Nro. 50|68 por la Constitución de una Sociedad Mixta o venta de la Fábrica Militar de Aceros. — El Director General.

e.21|3-Nº 1.408-v.19|4|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 6/1968. Apertura: 2 de abril de 1968. Hora 9,30. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Provisión y montaje de una instalación de calefacción, agua caliente y cocinas alimentadas a gas, en el Cdo. de Remonta y Veterinaria, en el Campo Hípico Militar en la ciudad de Buenos Aires.

Precio del legajo: $ 200. Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.25|3 Nº 1.440 v.27|3|68

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. D—12807—c/v/967

Llámase a Licitación Pública Nº 7/68, para la provisión de un motor diesel de concepción marina para acople a generador, de 2 ó 4 tiempos, de 40 a 60 HP efectivos, para servicio continuo a un régimen aproximado de 1200 rpm; giro derecho; refrigerado a agua con intercambiador de calor; bomba de agua para circuito cerrado y bomba de agua construida en materiales no ferrosos, con eje de acero inoxidable, para circuito abierto. Lubricación forzada a cárter húmedo y refrigerador de aceite; regulador de velocidad; completo, con instrumental, etc., y correspondientes manuales para su manejo y mantención. El motor completo no debe exceder de 120 cm x 120 cm x 200 cm de altura, espacio destinado para su montaje; con destino al Aviso "Robalo".

La apertura se realizará en el Departamento de Practicaje, Lavalle 341, 2º piso, Capital Federal, el día 3 de abril de 1968, a las 11 horas; se podrán requerir informes y retirar pliegos de bases y condiciones en el Organismo antes citado, diariamente de 8 a 14 horas, en la Sección Contaduría (Oficina de Compras). — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.25|3 Nº 1.441 v.26|3|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

LICITACION PUBLICA Nº 1.995|68

Provisión de azúcar molida, de 1ra. calidad, envasada en sobres. — Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, *Capital, dentro del horario de 12 a 16* horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de abril de 1968, a las *11 horas.*

e.22|3. — Nº 1.426 v.26|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 458/68

Llámase a Licitación Pública Nº 11/68 para el día 2 de abril de 1968 a las 15 horas, para la provisión del elemento que se detalla a continuación con destino al Departamento Editora Nacional Braille, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social: Papel manila.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local que ocupa la Dirección del Servicio Administrativo Contable (Departamento de Contrataciones), Defensa 120, Capital Federal, en donde preveerán los pliegos e informes correspondientes.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — El Subdirector del Servicio Administrativo Contable.

e.25|3-Nº 1.442-v.26|3|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de abril próximo a las 14 hs. para la provisión de formularios para el año 1968.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Suipacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.25|3-Nº 1.460-v.27|3|68